

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador

TÍTULO

“El trabajo realizado por adolescentes y la violación al derecho a la educación”

AUTORA

María de los Ángeles Méndez Satián

TUTOR

Dr. Wilson Rojas

Riobamba - Ecuador

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“El trabajo realizado por adolescentes y la violación al derecho a la educación”

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

	CALIFICACIÓN	FIRMA
Dr. Wilson Rojas	10	 Firmado electrónicamente por: WILSON LEONARDO ROJAS BUENANO
TUTOR		
Dra. Lorena Coba	9	
MIEMBRO I		
Dr. Williams Buenaño	9	
MIEMBRO II		

9.33

NOTA FINAL: _____

PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

CERTIFICACIÓN

Dr. Wilson Rojas, docente de nivel pre-grado de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CERTIFICO

Que durante el desarrollo del presente proyecto investigativo titulado *“El trabajo realizado por adolescentes y la violación al derecho a la educación”* he realizado las actividades concernientes al acompañamiento y tutoría de la estudiante María de los Ángeles Méndez Satián, tal como lo determina el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por ello, sugiero se proceda con los trámites respectivos a fin de que la Srta. María de los Ángeles Méndez Satián lleve a cabo la disertación del presente proyecto de investigación.

Riobamba, 05 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:
WILSON LEONARDO
ROJAS BUENANO

Dr. Wilson Rojas

TUTOR

PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

María de los Ángeles Méndez Satián, estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, con cédula de ciudadanía No. 0604861393, declaro de manera expresa que todas las ideas, pensamientos, lineamientos, criterios, así como las conclusiones y recomendaciones descritas en el presente Proyecto de Investigación son de mi total y absoluta responsabilidad; declaro también que los derechos de autoría le corresponden a la Universidad Nacional de Chimborazo.



María de los Ángeles Méndez Satián

C.C. 0604861393

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico a mi madre y a mi hermana, por el apoyo y cariño tan grande que me brindaron en todo este proceso.

También está dedicada a la memoria de mi padre, quien tuvo fe en mis deseos de superación y me brindo su valioso apoyo para escalar un peldaño tan anhelado en mi vida.

María de los Ángeles Méndez Satián

AGRADECIMIENTO

Con esta oportunidad me permito exteriorizar un imperecedero gracias a Dios, por darme las fuerzas para poder continuar en este proceso de obtener uno de mis anhelos más deseados.

A mi madre, por su amor, por su trabajo, por su apoyo incondicional, porque sin ella no lo habría logrado.

A mi hermana por apoyarme cuando más la necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día.

A mi padre que desde el cielo sé que intercederá por mí y me cuidará siempre.

A Bryan, a mis amigas, que han estado conmigo en las buenas y en las malas, siempre con palabras y pensamientos positivos que me ayudaron a no rendirme, gracias por confiar en mí.

Así como también mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo, a sus docentes, que bondadosamente nos brindaron su saber, por todos los conocimientos impartidos, ya que estos me permiten crecer como profesional y persona, de manera muy especial a mi tutor Dr. Wilson Rojas, por su apoyo en todo este proceso.

María de los Ángeles Méndez Satián

ÍNDICE GENERAL

Contenido

CARÁTULA.....	I
VEREDICTO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	II
PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA.....	III
PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE GENERAL	VII
ÍNDICE DE TABLAS	IX
ÍNDICE DE GRAFICOS	X
RESUMEN	XI
SUMARY O ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Problema	3
1.2. Justificación	4
1.3. Objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Estado del arte relacionado a la temática.....	6
2.2. Marco Teórico.....	9
2.2.1. TRABAJO EN ADOLESCENTES	9
2.2.2. DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES	15
2.2.3. EL TRABAJO REALIZADO POR ADOLESCENTES Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	20

2.3. Hipótesis	26
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	27
3.1. Unidad de análisis:.....	27
3.2. Métodos:	27
3.2.1. Método lógico-inductivo:	27
3.3. Enfoque de la Investigación.....	28
3.4. Tipo de la investigación	28
3.5. Diseño de la investigación	29
3.6. Población de estudio	29
3.7. Tamaño de muestra	29
3.8. Técnicas de recolección de datos	29
Instrumentos de investigación.....	30
3.9. Técnicas de análisis e interpretación de la información	30
3.10. Comprobación de la hipótesis	30
PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA.....	31
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
CONCLUSIONES.....	43
RECOMENDACIONES	45
Bibliografía.....	47
ANEXOS	49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Características del Trabajo en Adolescentes	11
Tabla 2 Derechos de los adolescentes	17
Tabla 3 Análisis de caso	21
Tabla 4 Elementos que inciden en el trabajo de adolescentes	24
Tabla 5 Población involucrada en el trabajo investigativo	29
Tabla 6 Pregunta N° 1 Encuesta inspectores del trabajo	5
Tabla 7 Pregunta N° 2 Encuesta inspectores del trabajo	5
Tabla 8 Pregunta N° 3 Encuesta inspectores del trabajo	6
Tabla 9 Pregunta N° 4 Encuesta inspectores del trabajo	6
Tabla 10 Pregunta N° 5 Encuesta inspectores del trabajo	7
Tabla 11 Pregunta N° 6 Encuesta inspectores del trabajo	7
Tabla 12 Pregunta N° 1 Encuesta a Jueces	8
Tabla 13 Pregunta N° 2 Encuesta a Jueces	8
Tabla 14 Pregunta N° 3 Encuesta a Jueces	9
Tabla 15 Pregunta N° 4 Encuesta a Jueces	9
Tabla 16 Pregunta N° 5 Encuesta a Jueces	10
Tabla 17 Pregunta N° 6 Encuesta a Jueces	10
Tabla 18 Pregunta N° 1 Entrevista a adolescentes	11
Tabla 19 Pregunta N° 2 Entrevista a adolescentes	11
Tabla 20 Pregunta N° 3 Entrevista a adolescentes	11
Tabla 21 Pregunta N° 4 Entrevista a adolescentes	12
Tabla 22 Pregunta N° 5 Entrevista a adolescentes	12
Tabla 23 Pregunta N° 6 Entrevista a adolescentes	12
Tabla 24 Pregunta N° 7 Entrevista a adolescentes	12
Tabla 25 Pregunta N° 7 Entrevista a adolescentes	13
Tabla 26 Pregunta N° 9 Entrevista a adolescentes	13
Tabla 27 Pregunta N° 10 Entrevista a adolescentes	13
Tabla 28 Pregunta N° 11 Entrevista a adolescentes	13
Tabla 29 Pregunta N° 12 Entrevista a adolescentes	14
Tabla 30 Pregunta N° 13 Entrevista a adolescentes	14
Tabla 31 Pregunta N° 1 Entrevista a padres de familia	14
Tabla 32 Pregunta N° 2 Entrevista a padres de familia	15
Tabla 33 Pregunta N° 3 Entrevista a padres de familia	15
Tabla 34 Pregunta N° 4 Entrevista a padres de familia	15
Tabla 35 Pregunta N° 5 Entrevista a padres de familia	16
Tabla 36 Pregunta N° 6 Entrevista a padres de familia	16
Tabla 37 Pregunta N° 7 Entrevista a padres de familia	16
Tabla 38 Pregunta N° 8 Entrevista a padres de familia	16
Tabla 39 Pregunta N° 9 Entrevista a padres de familia	17
Tabla 40 Pregunta N° 10 Entrevista a padres de familia	17

ÍNDICE DE GRAFICOS

Ilustración 1	Pregunta N° 1	Encuesta inspectores del trabajo	5
Ilustración 2	Pregunta N° 2	Encuesta inspectores del trabajo	6
Ilustración 3	Pregunta N° 3	Encuesta inspectores del trabajo	6
Ilustración 4	Pregunta N° 4	Encuesta inspectores del trabajo	7
Ilustración 5	Pregunta N° 5	Encuesta inspectores del trabajo	7
Ilustración 6	Pregunta N° 6	Encuesta inspectores del trabajo	8
Ilustración 7	Pregunta N° 1	Encuesta a Jueces	8
Ilustración 8	Pregunta N° 2	Encuesta a Jueces	9
Ilustración 9	Pregunta N° 3	Encuesta a Jueces	9
Ilustración 10	Pregunta N° 4	Encuesta a Jueces	10
Ilustración 11	Pregunta N° 5	Encuesta a Jueces	10
Ilustración 12	Pregunta N° 6	Encuesta a Jueces	11

RESUMEN

La Constitución de la República del Ecuador promulgada en el año 2008 realiza un avance importante al reconocimiento de los derechos de los adolescentes, incluyéndolos dentro de un grupo de atención prioritaria y atribuye una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia para que los adolescentes sean protegidos, ya que el futuro del país está en manos de las próximas generaciones.

Debido a la situación económica que atraviesa el país y a la gran cantidad de adolescentes trabajadores en condiciones precarias, el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y adolescencia han establecido que los adolescentes mayores de 15 años sean entes productivos y puedan suscribir contratos de trabajo, precautelando que las actividades a realizar no obstruyan su correcto desarrollo físico, psicológico y formación educativa, es decir el adolescente trabajador únicamente podrá laborar 6 horas diarias y 5 días a la semana sin dejar de lado sus actividades académicas.

El derecho a la educación ha sido reconocido por la normativa internacional y nacional como un derecho fundamental de los seres humanos y este debe ser de calidad y gratuito. Los adolescentes que trabajan deben ser impulsados por sus padres y empleadores a continuar con su vida académica, puesto que únicamente esta formación permitirá que el adolescente posea mejores condiciones de trabajo.

La presente investigación permite establecer que aún con las políticas públicas implementadas por el Estado existe vulneración del derecho a la educación por parte de los empleadores de trabajadores adolescentes, los cuales les obligan a realizar jornadas extensas impidiéndoles asistir a centros educativos o por la responsabilidad de las actividades encomendadas y la necesidad económica deciden abandonar sus estudios.

Palabras Claves: adolescentes trabajadores, derecho a la educación, remuneración justa

SUMMARY O ABSTRACT

Constitution of the Republic of Ecuador promulgated in 2008 made significant progress in recognizing the adolescents' rights, including them within a group of priority attention and attributing a shared responsibility between the State, society, and the family to be protected, considering them as the future of our country.

Due to the economic situation our country has is going through. Also, there is a large number of adolescent workers in precarious conditions. The Labor and the Childhood and Adolescence Codes have established that adolescents over 15 years of age are productive entities. They can sign employment contracts, care that the activities to be carried out do not obstruct their proper physical, psychological and educational training. The working adolescent will only be able to work 6 hours a day and five days a week without neglecting their academic activities.

International and national regulations have recognized the right to education as a fundamental right of human beings, and it must be of quality and free. Adolescents who work should be encouraged by their parents and employers to continue with their academic life since only academic training will allow the adolescent to have better working conditions.

This research allows establishing that even with the public policies implemented by the State. There is a violation of the right to education by the employers of adolescent workers, which forces them to carry out long hours, preventing them from attending educational centers or due to the entrusted activities and financial need to abandon their studies.

Keywords: the right to education, fair remuneration.

Reviewed by:
Ms.C. Ana Maldonado León
ENGLISH PROFESSOR
C.C.0601975980

INTRODUCCIÓN

Los adolescentes son considerados un grupo vulnerable y de atención prioritaria, con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008 se otorga a éstos varios derechos y se prohíbe el trabajo en adolescentes cuando este violente el derecho a la educación y se ponga en riesgo su desarrollo tanto físico, psicológico, moral e intelectual o que pueda entorpecer su desarrollo integral, el Art.44 de la Constitución manifiesta “ *El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos*” (Constitución de la República del Ecuador, 2019, pág. 23)

La educación es un derecho universal establecida en la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a recibirla está ligado al ejercicio de otros derechos que puedan alcanzar el desarrollo humano, la norma suprema dispone expresamente que la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. Sin embargo, la situación de adolescentes que trabajan, principalmente de sectores rurales y marginales del país es sumamente preocupante, la pobreza en los hogares y la precaria situación económica que atraviesa el país, han sido de gran influencia para optar por buscar fuentes de trabajo, actividades que implican una doble responsabilidad para ellos, que a la larga tendrá como resultado la mala calidad de tiempo para poder ejercer su derecho constitucional a la educación que el Estado garantiza.

Existe una responsabilidad tripartita para que los derechos de los adolescentes prevalezcan, la normativa antes mencionada hace referencia al trabajo en adolescentes y establece medidas que aseguren la “*Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementaran políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil*” (Constitución de la República del Ecuador, 2019, pág. 23).

La presente investigación tiene como finalidad principal y fundamental determinar si el trabajo que realizan los adolescentes encamina a la existencia de una violación al derecho a la educación, nos centraremos en analizar a través de los diferentes métodos o modos usuales de interpretación (método literal, sistemático, teleológico e histórico), además de sustentarlo con

aportes realizados a través de la técnica de investigación denominada encuesta, sustentando así el enfoque de la investigación, mismo que será cualitativo.

También se incluye un diálogo o comunicación enmarcado en la línea de entrevistas que nos servirán para obtener información y compartir escenarios que nos darán a conocer diversidad de pensamientos, posturas y afectaciones en relación a este proyecto de investigación, será dirigida a Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, Inspectores del Trabajo de la provincia de Chimborazo, adolescentes que trabajan y padres de familia.

El trabajo investigativo está conformado por las páginas preliminares, introducción referente al tema investigado, planteamiento del problema, justificación, objetivos, estado del arte, marco teórico compuesto por tres unidades que hacen referencia al trabajo en adolescentes, derecho a la educación, el trabajo realizado por los adolescentes y la vulneración de los derechos, metodología, tabulación e interpretación de datos.

Finalmente se incluyen las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y nuestra propuesta de solución al problema.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problema

El trabajo dignifica y permite el desarrollo personal; pero se debe considerar la edad legal para que los adolescentes realicen actividades laborales, el Código de la Niñez y Adolescencia establece que los adolescentes de 15 años podrán suscribir contratos de trabajo, pero no podrán ser atribuidas las mismas condiciones que se les arroga a las personas adultas, mucho menos podrán realizar actividades que pongan en peligro su vida e integridad personal, tal como lo establece el artículo 87 del cuerpo legal antes mencionado.

Pero, la falta de competencia para proteger sus propios intereses, la fragilidad de la condición física y psicológica debido a la edad, hacen que los adolescentes tengan una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades, características que los llevan a ser incluidos dentro de los grupos vulnerables y de atención prioritaria, y por ende tendrán prioridad sus derechos ante los derechos de los demás.

En Ecuador la edad permitida para laborar empieza desde los 15 años, sin embargo, las condiciones no son las mejores, alertándonos de una posible explotación laboral a menores de edad, según cifras tomadas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos menciona que del total de la población menor de 17 años que trabaja el 75% también estudia, pero a raíz de la situación económica que atraviesa el país debido a la presión y condiciones laborales no pueden cumplir con esta doble responsabilidad y deciden abandonar sus estudios, en donde tanto empleadores como representantes legales consienten que éstos adolescentes conserven su trabajo antes que sus estudios, contraviniendo lo establecido en las normas regulatorias del trabajo en adolescentes.

“La pobreza y falta de empleo de las cabezas de familia es un problema que coacciona este mal” (Arboleda, 2019, pág. 13), la carencia de recursos necesarios para satisfacer las necesidades de una población o grupo de personas específicas, el incremento del desempleo, ocasiona que los adolescentes sean obligados a trabajar y aporten el sustento del hogar.

Pese a que la ley es clara en muchos sectores segregados o pobres, se puede evidenciar el trabajo que realizan niñas, niños y adolescentes, son empleados tanto en mecánicas, carpinterías,

talleres, tiendas o restaurantes, sometidos a condiciones precarias, sobrecarga física e incluso sometidos a entornos con peligro de violencia o explotación.

Evidentemente estos antecedentes que revelan condiciones de trabajo, ponen de manifiesto la falta de cumplimiento de las obligaciones para con la adolescencia trabajadora, reflejando la existencia de violación a sus derechos.

El trabajo realizado por este grupo vulnerable como son los adolescentes, impide la permanencia y rendimiento académico, la mala calidad de tiempo para el estudio trae consigo consecuencias graves para su continuo desarrollo, siendo una de las causas principales que propician la dimisión de los estudios, actividades que convierten al mismo en un problema a erradicar, son condiciones inaceptables, por lo que es preciso hacer respetar el cumplimiento de la jornada laboral y la edad legal para que dichos adolescentes presten sus servicios y por ende hacer prevalecer el derecho a la educación, respetando todos y cada uno de los derechos que se encuentran contemplados en la normativa ecuatoriana y en los instrumentos internacionales de Derechos.

1.2. Justificación

Es de gran trascendencia el planteamiento de esta problemática ya que los empleadores consideran que contratar a un adolescente implica no cancelar un estipendio justo, horarios extendidos sin el pago de horas suplementarias, extraordinarias y que le impiden asistir a centros educativos, sin embargo, las familias al verse en circunstancias de desempleo, los adolescentes se convierten en parte de la estrategia de sobrevivencia de las mismas, por lo que se ven obligados a aceptar las condiciones que se les imponen o arriesgarse al desempleo.

El trabajo ejecutado por adolescentes en los últimos años ha venido trascendiendo en los procesos pedagógicos y a su vez en el rendimiento académico, por lo que amerita estar al tanto acerca de las razones, motivos y circunstancias que han originado este fenómeno, con el propósito de plantear cambios que mejoren las condiciones en las que los adolescentes realizan los trabajos remunerados y se pueda garantizar su respectiva y legal formación académica, se procure alcanzar la vigilancia de las autoridades en favor de los adolescentes que trabajan, los cuales poseen garantías de protección, sí, pero las mismas no se cumplen.

Como estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo y considerando que el Derecho se encuentra en constante cambio, es importante realizar esta investigación porque desde ya se puede observar que existe un problema jurídico en donde intervienen adolescentes como parte de un grupo de atención prioritaria, sometidos a circunstancias de vulneración de derechos, con el propósito de plantear cambios, una solución al problema, el respeto a las leyes establecidas para su protección y garantizar su derecho a la educación.

Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Realizar un estudio jurídico acerca del trabajo realizado por adolescentes y establecer la existencia de la violación al derecho a la educación.

1.2.2. Objetivos específicos

- ✓ Establecer mediante un análisis jurídico la legalidad del trabajo en adolescentes.
- ✓ Determinar la existencia de la vulneración del derecho a la educación a causa del trabajo en adolescentes.
- ✓ Identificar los derechos de los adolescentes trabajadores mediante un análisis de la normativa nacional e internacional.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte relacionado a la temática

Tras la revisión de proyectos de investigación y referencias bibliográficas de varios autores, que guardan cierta similitud y relación con el proyecto investigativo titulado **“EL TRABAJO REALIZADO POR ADOLESCENTES Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN”** se ha podido establecer lo siguiente:

Arturo Miguel Campoverde Carranza, en el año 2013, para obtener el título de Abogado de los Tribunales de la República, presento un trabajo investigativo titulado **“EL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012”** (Campoverde, 2013, pág. 1) manifiesta que:

“El trabajo de las niñas, niños y adolescentes quizá para muchos no se considere problema, quizás porque nuestra sociedad no le presta mucha atención, a efecto trae como consecuencia que las niñas, niños y adolescentes realicen actividades laborales a vista de esta, sin que ella haga algo por solucionarlos, lo que ha permitido que estos pequeños corran muchos riesgos y estén en constante peligro. Contrario a esto hay sociedades que en primer punto ponen atención primordial a este mal, preocupándose de su buena formación y disfrute pleno de los derechos que le pertenecen a los niños, niñas y adolescentes y poniendo hincapié y respeto al principio del interés superior que les concierne.” (Campoverde, 2013, pág. 36)

El autor manifiesta que el trabajo en adolescentes es un fenómeno social que el Estado ha tratado de erradicar, pero debido a la situación económica que atraviesa el país los adolescentes han optado por recurrir a trabajos y sujetarse a las condiciones que el empleador propone.

Marco Johnny Orellana Ordoñez, en el año 2015, para obtener el título de Abogado de los Tribunales de la República, presento un trabajo investigativo titulado **“DE LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO DE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ES LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”** (Orellana, 2015, pág. 1) Manifiesta que:

“Con respecto a los menores que laboran, sucede algo parecido con las mujeres, pues estos también cumplen una doble función, debiendo desempeñarse en el trabajo diario, y además cumplir con sus obligaciones académicas, y en muchos de los casos no se llega a cumplir a cabalidad ninguno de estos dos aspectos, pues en el afán de cumplir con su jornada de trabajo, estos jóvenes descuidan sus responsabilidades en la educación, quedando en segundo plano su formación académica, de manera que los que acuden regularmente a las unidades de educación llegan a horas de clases exhaustos, esto por la jornada agotadora de trabajo que tiene, reflejándole su bajo rendimiento en las calificaciones, y en ocasiones hasta reprobando el año lectivo, todo esto, puesto que no todos los jóvenes tienen las mismas capacidades.” (Orellana, 2015, pág. 45)

El autor manifiesta que tanto adolescentes y mujeres que trabajan cumplen una doble función en virtud de que los adolescentes que trabajan deben cumplir con sus obligaciones académicas debido a la complejidad y el tiempo que deben prestar a su sector laboral descuidan o a su vez abandonan las instituciones educativas dejando de lado su formación académica que incluso sería de ayuda en futuro para poder conseguir mejores plazas de trabajo.

Aurora Lidia Carrillo Ortiz, en el año 2016, para obtener el título de Abogada de los Tribunales de la República, presento un trabajo investigativo titulado **“EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS”** (Carrillo, 2016, pág. 1) manifiesta que:

“El trabajo de los adolescentes se explica en gran medida por las necesidades económicas de los hogares, la naturaleza del trabajo que realizan adolescentes lo que determina su participación laboral tiene efectos adversos para su salud, educación o desarrollo, y no el simple hecho de trabajar. El problema como insisten las declaraciones internacionales sobre el trabajo infantil del cual el Ecuador es signatario radica en el trabajo que pone en riesgo el desarrollo físico, emocional y moral de los niños/as y adolescentes, así como aquel que afecta la educación y su adquisición de las destrezas necesarias para su vida como adultos, independientemente de los valores o creencias de los padres.” (Carrillo, 2016, pág. 36)

La autora establece que el trabajo en los adolescentes se debe a la situación económica precaria que atraviesan sus hogares, obligándoles a dejar de lado su formación académica, si bien es cierto el trabajo permite el desarrollo personal, hay que tener en cuenta que en los adolescentes puede poner en riesgo su desarrollo físico, mental, académico y social, puesto que tienen que asumir mayor responsabilidad.

Paredes Grace Patricia, en el año 2015, para obtener el título de Abogada de los Tribunales de la República, presento un trabajo investigativo titulado **“TRABAJO PROTEGIDO DE ADOLESCENTES UN RETO PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ECUADOR”** (Paredes, 2019, pág. 1) manifiesta que:

“El trabajo en adolescentes es comúnmente aceptado o ha sido naturalizado, se considera que no debe ser obstáculo para el acceso de un adolescente a la educación formal. De acuerdo con los resultados del estudio expectativas y estrategias laborales de jóvenes y adultos jóvenes en Quito-Ecuador, para los adolescentes y jóvenes ecuatorianos, el mundo del trabajo adquiere distintas valoraciones simbólicas que están asociadas con las condiciones particulares de inserción laboral, la situación socio económica, el nivel educacional, el género y la edad.” (Paredes, 2019, pág. 25)

Grace Vázquez señala que el trabajo en adolescentes es muy frecuente dentro de nuestra sociedad, debido a la situación económica de las familias, pero además se debe tener en cuenta que varios adolescentes recurren a plazas de trabajo únicamente por satisfacer sus necesidades y deciden dejar de lado la formación académica.

Ana Gabriela Lamiña Rizzo, en el año 2016, para obtener el título de Abogada de los Tribunales de la República, presento un trabajo investigativo titulado **“EL TRABAJO INFANTIL Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN EL BARRIO EL RECREO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DURANTE EL AÑO 2015”** (Lamiña, 2016, pág. 1) concluye que:

“El trabajo en adolescentes se encuentra comprendida en personas de 15 años y menores de 18 años a quienes la ley permite trabajar bajo un régimen especial de protección, en la actualidad los adolescentes trabajan en medios no adecuados para su edad, los adolescentes realizan dichas actividades bajo el consentimiento de sus padres que los

predisponen para contraer riesgos para su salud integral física y psicológica, violentando los derechos que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador” (Lamiña, 2016, pág. 39)

El autor manifiesta que el trabajo en adolescentes se podrá realizar a partir de los 15 años, efectuando actividades que no pongan en riesgo su desarrollo físico, psicológico y educativo. El Estado ecuatoriano garantiza a los adolescentes el acceso a la educación, pero debido a las circunstancias económicas que atraviesan sus hogares recurren a buscar plazas de trabajos y muchas ocasiones sus empleadores proponen condiciones que vulneran su derecho a la educación, por el horario extendido al que deben sujetarse.

2.2.Marco Teórico

2.2.1. TRABAJO EN ADOLESCENTES

2.2.1.1. Reseña histórica del trabajo en adolescentes

El trabajo en adolescentes es un fenómeno social que se registra desde los primeros tiempos de la colonia, los padres llevaban a sus hijos a realizar actividades en el campo a cambio de alimento. Con el desarrollo de la sociedad en el siglo XVI se abordó a los adolescentes para que sean integrados a las faenas mineras puesto que podían acceder a lugares difíciles para el cuerpo de un adulto, además de ello las niñas desde su corta edad eran las que se encargaban de las tareas del hogar, dichas actividades eran consideradas como trabajo.

En el siglo XVIII con la Revolución Industrial, aparece el sistema fabril y se considera a los niños y adolescentes como obreros, muchos de ellos quedaban desfigurados o morían mientras realizaban ciertos trabajos peligrosos. En el siglo XIX con la gran industrialización el trabajo de adolescentes se convirtió en un buen negocio para las industrias de la época, los niños y adolescentes trabajadores percibían salarios mínimos representando así lo que se denomina “*mano de obra barata*”.

A finales del siglo XIX e inicio del siglo XX con la aparición del derecho protectorio, emprendió el reconocimiento del trabajo infantil como una problemática que trae riesgos para niños y adolescentes, por lo que a partir del año 1919 con la creación de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) se tomó en consideración esta problemática y se prohíbe el trabajo de menores de 14 años en el sector industrial.

En el Ecuador debido a la situación económica precaria de las familias los niños y adolescentes de entre 5 y 17 años trabajaban a fin de colaborar con los ingresos de sus familias, para comprar ropa y alimento y ayudar en el sustento de sus hermanos o para sobrevivir. En los últimos años se ha tratado de precautelar los derechos de los adolescentes que trabajan por lo que se ha establecido normativa que establece que tipo de actividades los adolescentes no pueden realizar, el horario que deben cumplir teniendo en consideración que el horario de trabajo no puede obstaculizar ejercer el derecho a la educación y la remuneración a percibir sea acorde al trabajo que realiza.

2.2.1.2. Definición del trabajo en adolescentes

El trabajo es un derecho que la Constitución de la República del Ecuador precautela para todos los seres humanos, esta actividad engrandece a la persona y la sociedad se beneficia de esta forma de producción. Previo a establecer definiciones acerca del trabajo en adolescentes es preciso definir el término adolescente.

El Código de la Niñez y Adolescencia define al término adolescente como *“La persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años”* (Código de la Niñez y Adolescencia, M. 29-jul-2019, pág. 2) El Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas define a trabajo como *“El esfuerzo humano físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza; toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea.”* (Cabanellas, 1993, pág. 345)

El Diccionario Enciclopédico Universal al trabajo en adolescentes como: *“Los servicios personales, intelectuales, materiales con valor económico prestados por un menor de 18 años, sea en virtud de un contrato o sin dependencia de un empleado”* (Diccionario Enciclopédico Universal , 1997)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo infantil como: *“todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial, su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”* (Convenio 138 de la OIT edad mínima para trabajar, 1973)

La Organización Internacional Save the Children considera al trabajo infantil como: *“las actividades que realizan los niños y adolescentes en edades comprendidas de entre los 5 y 17 años para contribuir con su propia economía o la de sus familias”* (Organización Internacional Save the Children , 2010)

Como se puede apreciar, de los distintos conceptos citados se desprende que el trabajo en adolescentes es toda actividad realizada por una persona que ha cumplido 15 años y es menor de 18 años, alineados dentro de la normativa jurídica que regula las relaciones laborales, siempre que se garantice su educación y se realicen en un marco de protección para su desarrollo físico, psicológico y que no afecte su salud.

2.2.1.3. Características del trabajo en adolescentes

El trabajo realizado por los adolescentes tiene características primordiales que lo diferencia del trabajo que normalmente lo realizan las personas adultas:

Tabla 1 Características del Trabajo en Adolescentes

Características	
Edad mínima para el trabajo	<p>La edad mínima para que un adolescente acceda al sector laboral es de 15 años.</p> <p>Las actividades laborales realizadas por menores de 15 años son consideradas ilegales.</p>
Jornada de trabajo y educación	<p>La jornada diaria: no puede exceder de 6 horas diarias.</p> <p>Días de trabajo: 5 días a la semana.</p> <p>El horario de trabajo que el adolescente desempeña no debe interferir en el derecho a la educación. El empleador y los padres del adolescente deberán incentivarlo para que cumpla con todas sus actividades académicas.</p>

Registro de adolescentes trabajadores	El Ministerio del Trabajo ente rector en materia laboral y el empleador deberán poseer el registro de los adolescentes que trabajan.
Trabajos prohibidos	Los adolescentes no podrán realizar los trabajos que se encuentran establecidos en el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia y 138 del Código del Trabajo como en: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Minas, basurales, camales, canteras; ✓ Actividades en las que tengan que manipular explosivos, sustancias psicotrópicas, tóxicas que sean nocivos para su salud. ✓ Prostíbulos o zonas de tolerancia. ✓ Realizar trabajos en horario nocturno.
Trabajo doméstico	El trabajo doméstico realizado por los adolescentes debe ser remunerado y se velará por la integridad y garantía de los derechos.

FUENTE: Código de la Niñez y Adolescencia y Código del Trabajo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

2.2.1.4. Protección del trabajo en adolescentes en la normativa ecuatoriana

En el Estado ecuatoriano la mayor parte de adolescentes trabajan desde una edad muy temprana para ayudar económicamente con los gastos de su hogar o a su vez por ser responsables directos de la supervivencia de sus familias, por ausencia de los padres.

Con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador la protección de los derechos de los adolescentes que trabajan ha sido progresiva tal es así que el artículo 46 Núm. 2 establece que:

“Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo en menores de quince años y se implementara políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo en adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas

para la salud o su desarrollo personal.” (Constitución de la República del Ecuador, 2019, pág. 24)

Los adolescentes se encuentran ubicados en el grupo de atención prioritaria y se busca evitar la explotación laboral, dentro de nuestra normativa se establece que los adolescentes mayores de 15 años podrán realizar actividades laborales, los adolescentes menores de 15 años y mayores de 12 años no podrán trabajar y en caso de que personas contraten a adolescentes de la edad antes mencionada estarán contraviniendo una norma expresa tal como lo establece el artículo 65 Núm. 1 del Código de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 81 *ibídem* instituye que el Estado, la sociedad y la familia deben proteger a los adolescentes de la explotación laboral, cualquier forma de esclavitud, trabajo forzoso o nocivo para la salud.

El Código de la Niñez y Adolescencia otorga validez a los contratos de trabajo celebrados por los adolescentes que han cumplido 15 años. El contrato individual de trabajo deberá ser necesariamente escrito según lo estipula el artículo 19 del Código de Trabajo y tiene que ser registrado en la Inspectoría de Trabajo en un plazo máximo de 30 días. El trabajador adolescente bajo relación de dependencia disfruta de todos los derechos y beneficios individuales, seguridad social y educación. La jornada de trabajo que podrá ejercer es de 6 horas diarias durante un periodo de 5 cinco días a la semana. El artículo 137 de Código de Trabajo prohíbe el trabajo nocturno en adolescentes.

2.2.1.5. Protección del trabajo en adolescentes en la normativa internacional

La normativa internacional ha sido pionera en la protección de los derechos de adolescentes que trabajan. La Organización Internacional del Trabajo ha promovido la eliminación del trabajo infantil y de adolescentes, con el fin de lograr este objetivo se promulga en el año 1973 el **Convenio sobre la edad mínima Núm. 138 de la OIT** y fue ratificado por el Ecuador el 19 de junio de 1976, la finalidad del convenio es la abolición efectiva del trabajo infantil porque interfiere en la educación obligatoria y fijar una edad mínima para el trabajo.

El convenio estipula que los Estados deberán elevar paulatinamente la edad mínima a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los niños y adolescentes. El

convenio determina que *“los 15 años como edad mínima de admisión al trabajo en general”* (Convenio 138 de la OIT edad mínima para trabajar, 1973) debido a que una persona de 15 años aún no se encuentra totalmente desarrollada y es más vulnerable que los adultos en el lugar de trabajo y debe ser protegido.

La **Convención Internacional de los Derechos del Niño** fue promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, establece que *“los niños y adolescentes son sujetos de derecho”* (Convención Internacional de los Derechos del Niño, 1989, pág. 3) y se les debe brindar protección mediante políticas públicas que se encaminen a proteger el desempeño de cualquier trabajo que sea nocivo para la salud, violente el derecho a la educación y cumpla con el requisito de edad mínima para la admisión al empleo.

Dentro del presente convenio se ha establecido que *“los niños y adolescentes por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal”* (Convención Internacional de los Derechos del Niño, 1989) en relación al trabajo realizado por adolescentes la Naciones Unidas garantiza la protección contra cualquier trabajo que lo explote, desde mi perspectiva, de este convenio parte la protección señalada en la Constitución de la República del Ecuador para que no exista explotación laboral y ha regulado la edad mínima en las cuales los adolescentes pueden celebrar contratos laborales siempre y cuando no obstaculice la educación y las actividades a realizar no afecten su correcto desarrollo.

El **Convenio Núm. 182 fue promulgado por la OIT** en Ginebra y adoptado por unanimidad por sus Estados miembros el 17 de junio de 1999, entro en vigor el 19 de noviembre de 2000, dentro de este cuerpo legal se define al termino **niño** *“como toda persona menor de 18 años”* (Convenio Núm. 182 OIT, 1999). La situación del trabajo infantil era alarmante por lo que la Organización Internacional del Trabajo presenta un nuevo convenio con el objetivo de erradicar el trabajo infantil por lo que destaca las 5 peores formas de trabajo como:

- ✓ La esclavitud o prácticas similares;
- ✓ Trabajo obligatorio o forzoso;
- ✓ La contratación, utilización u oferta de niños para la prostitución;
- ✓ La contratación, utilización u oferta para actividades ilícitas; y
- ✓ Actividades que puedan poner en riesgo la salud.

Este convenio exige que los Estados miembros lo ratifiquen y brinden asistencia directa y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y para su rehabilitación e integración social. Adicional a ello establece que los Estados deberán garantizar el acceso gratuito a la educación.

2.2.2. DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES

2.2.2.1. Reseña histórica de los derechos de los adolescentes

La historia de la humanidad nos ha permitido corroborar lo dolorosa que ha sido la vida de la niñez en la sociedad, inicialmente los niños y adolescentes no tenían reconocido derecho alguno, tal es así que los hijos eran considerados como propiedad de los padres y por lo tanto podían venderlos, mutilarlos o asesinarlos.

En Grecia conforme pasaban los años se dieron cuenta que la infancia debía ser educada y desde ese momento empezaron a aparecer las primeras escuelas, a este derecho no podían acceder los hijos de los esclavos puesto que al igual que sus padres eran considerados objetos. En Esparta los niños y adolescentes eran sometidos a una disciplina muy rigurosa como preparación para la guerra, por lo que se promulgó una ley que establecía que los niños deformes o enfermos debían ser sacrificados.

En la edad media la situación para la infancia empeoró en virtud de la situación económica que pasaban las familias y a fin de poder solventar sus necesidades se recurrió a que los niños a partir de los 5 años debían ser parte de las actividades productivas. A finales del siglo XVII se dio por primera vez atención a la niñez por lo que por primera vez se consideró la necesidad de crear leyes que los protegieran.

En el Ecuador la Constitución Política de 1998 reconoció a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y la protección integral, prohibiendo toda acción que atente física, psicológica o moralmente su integridad. Se establece por primera vez el principio de interés del niño, la prevalencia de los derechos y a su vez la responsabilidad tripartita tanto del Estado, la sociedad y la familia para velar de manera efectiva el cumplimiento de sus derechos.

Concordante a esta norma se encuentra el Código de la Niñez y Adolescencia que es uno de los progresos más significativos que ha tenido la legislación ecuatoriana, el código recopila

derechos, garantías y deberes del niño y adolescente. Además, regula de manera amplia el principio de interés superior del niño y establece la ejecución de políticas públicas para proteger los derechos.

En el año 2008 se promulga la nueva Constitución de la República del Ecuador que a la fecha se encuentra vigente y reconoce a los adolescentes como parte de un grupo de atención prioritaria y se enlistan los derechos específicos a los que están sujetos, tales como:

- ✓ Integridad física, psíquica;
- ✓ Identidad, nombre y ciudadanía
- ✓ Salud integral y nutrición
- ✓ Educación y cultura
- ✓ Deporte y recreación
- ✓ Seguridad social
- ✓ Convivencia familiar y comunitaria
- ✓ Participación social
- ✓ Respeto a su libertad y dignidad
- ✓ Ser consultados en los asuntos que le afecten
- ✓ Educarse de manera prioritaria en su idioma y contextos culturales

Se mantiene el principio de corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia con el desarrollo integral y en el ejercicio pleno de los derechos, se establece la edad mínima para que los adolescentes puedan trabajar siempre y cuando no ponga en riesgo su salud y se cumpla con los requerimientos del Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo.

2.2.2.2. Derechos de los adolescentes en la normativa ecuatoriana

Los adolescentes son personas que se encuentran en un proceso de desarrollo y crecimiento, por su especial situación relacionada con la edad, no han alcanzado el suficiente grado de madurez para ejercer su autonomía, por lo que se requiere brindar una protección especial misma que debe ser proporcionada por el Estado, la sociedad y la familia.

El desarrollo físico, intelectual y emocional de los niños y adolescentes en los primeros años de vida, marca de forma transcendental las características restantes del ciclo de vida de cada uno

de ellos. La Constitución de la República del Ecuador y el Código de Trabajo reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derechos.

Tabla 2 Derechos de los adolescentes

DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES	
Derechos de supervivencia	A la vida
	A conocer a sus progenitores y mantener relaciones afectivas personales y regulares
	A tener una familia y a la convivencia familiar, los niños y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse con su familia biológica
	A una vida digna, en condiciones socio económicas que permitan su desarrollo integral, alimentación equilibrada, nutritiva y suficientes, recreación, juegos, educación de calidad, vestuario y vivienda con todos los servicios básicos
	A la salud, con acceso permanente a servicios públicos y medicinas gratuitas
	A la seguridad social, prestaciones y servicios
	Ambiente sano
Derechos de desarrollo	A la identidad, un nombre, nacionalidad y relaciones de familia
	Conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar la identidad cultural, valores espirituales, culturales, religiosos lingüísticos, políticos y sociales
	A la identificación con los correspondientes apellidos paterno y materno

	Educación de calidad, respeto a su cultura, convicciones éticas, morales y religiosas
	A la vida cultural, a participar en expresiones de carácter cultural
	A la información, a buscar y escoger información que sea adecuada, veraz y que brinde orientación y educación crítica
	A la recreación, descanso, deporte y a practica de juegos en espacios apropiados seguros accesibles.
	A trabajar.
Derechos de participación	Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen
	Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación
	Derecho a la reserva de información sobre antecedentes penales
	Derechos de niños y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales
	Derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados
	Derechos de los niños y adolescentes refugiados
Derechos de libertad	Libertad de expresión, buscar, recibir y difundir ideas salvo aquellas que atenten el orden público, la salud, la moral pública o los derechos y libertades de las demás personas
	A ser consultados en asuntos que les afecte
	A la libertad de pensamiento, conciencia y religión

	A la libertad de reunión de manera pública y pacífica
	A la libertad de asociación con fines lícitos, sin fines de lucro y especialmente asociaciones estudiantiles, deportivas, culturales, laborales o comunitarias.

FUENTE: Código de la Niñez y Adolescencia
AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

2.2.2.3. Derechos de los adolescentes en la normativa internacional.

La normativa internacional avanza progresivamente conforme pasa el tiempo, en tal virtud se ha expedido varios convenios que buscan precautelar el bienestar de las personas y de los adolescentes que son considerados el futuro de nuestra sociedad.

La Declaración universal de Derechos Humanos fue promulgada el 10 de diciembre de 1948, dicho convenio recopila por primera vez todos los derechos fundamentales inherentes a los seres humanos. Reconoce por primera vez que todas las personas poseen derechos humanos iguales y son inalienables;

Sus articulados hacen alusión a los derechos de:

- a) Derecho a la libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación, vida y seguridad personal (artículo 1 -3)
- b) Prohibición de esclavitud, servidumbre, tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes (artículo 4 - 5)
- c) Reconocimiento de su personería jurídica (artículo 6)
- d) Derecho de protección contra toda discriminación (artículo 7)
- e) Derecho al acceso a la justicia y debido proceso (artículo 8-12)
- f) Derecho a la libre movilidad, asilo, nacionalidad (artículo 13-15)
- g) Derecho a la propiedad, libertad de pensamiento, opinión y de expresión, asociación y reunión (artículo 16-21)
- h) Derecho al trabajo, seguridad social, descanso (artículo 22- 24)
- i) Derecho a la educación, cultura (artículo 25-29)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, fue promulgada en San José de Costa Rica en el año de 1969, su objetivo es consolidar en el continente americano el respeto a los derechos humanos y está conformado por:

- a) Capítulo I (art. 1-2) establece la obligación de los Estados parte a respetar la convención, derechos y libertades sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, religión y opiniones políticas.
- b) Capítulo II (art. 3-25) recopila derechos y libertades inherentes al ser humano como la vida, libertad, libre circulación, igualdad ante la ley y la protección judicial
- c) Capítulo III (art.26) hace referencia a los derechos económicos, sociales y culturales.

La normativa internacional busca precautelar los derechos de los adolescentes, en el año de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la **Convención sobre los Derechos del Niño** el cual enuncia principios jurídicos internacionales como:

- a) Derecho a la no discriminación (artículo 24)
- b) Interés superior del niño (artículo 3)
- c) La supervivencia y desarrollo (artículo 6)
- d) Derecho de expresar libremente sus opiniones en los asuntos que se refieren a ellos (artículo 12)

Los convenios internacionales antes descritos recopilan derechos inherentes a los seres humanos dentro del cual se encuentran los adolescentes, tienen como objetivo el brindar orientación a los estados sobre la protección de los derechos humanos y brindar un sustento en el que los estados puedan respaldar sus leyes.

2.2.3. EL TRABAJO REALIZADO POR ADOLESCENTES Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN

2.2.3.1. Análisis jurídico del derecho a la educación

La educación es un derecho fundamental y congénito de los seres humanos, ayuda al desarrollo de una sociedad proyectándose a un futuro fructífero. El derecho a la educación se encuentra consagrado en los Tratados Internacionales y determina que deberá ser gratuita, además los Estados deberán otorgar una educación de calidad, por lo menos hasta el nivel básico.

La educación es el proceso mediante el cual los niños, niñas y adolescentes desarrollan sus capacidades físicas, cognitivas que ayudan a su integración en la sociedad y se clasifican en tres tipos, *educación formal* es aquella que se desarrolla en las instituciones educativas; *educación no formal* se desarrolla en cursos o academias y la *educación informal* es aquella que se adquiere en los ámbitos sociales y a diario.

En el Ecuador el derecho a la educación ha ido avanzando conforme pasa el tiempo, tal es así que la Constitución de la República del Ecuador ha establecido que todas las personas tienen acceso gratuito a las instituciones educativas y será gratuita hasta el nivel superior, el acceso a la educación será sin discriminación y haciendo prevalecer el principio de igualdad. El Estado promueve la inclusión educativa a fin de fortificar el progreso integral.

El derecho a la educación dentro de la sociedad es importante, puesto que permitirá que la economía de nuestro país se promueva en base al conocimiento, de tal modo que los países que más han invertido en educación son potencias mundiales puesto que han logrado obtener un mayor número de científicos, empresarios que han elevado el auge económico y han obtenido tasas mínimas de analfabetismo.

2.2.3.2. Análisis jurídico del trabajo realizado por adolescentes y la violación al derecho a la educación

Tabla 3 Análisis de caso

Institución	Ministerio de Trabajo (Distrito Ambato)
N° de trámite	AMB-I-2019-0340
Inspector	Ab. Luis Alfonso Freire Guerrero
Antecedentes	Dentro de una inspección de rutina realizada por el Ministerio de Trabajo al taller automotriz “STOP CAR” se evidencia la existencia de una relación laboral con un adolescente de 14 años aproximadamente quien fue contratado como oficial de mecánico automotriz, no se realizó un contrato escrito de trabajo y se pactó como horario de trabajo 08:00 am a 13:00 pm, recibiendo una remuneración de 40 dólares semanales y no fue afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presta sus servicios

	<p>aproximadamente dos meses y si asiste a un centro educativo cursando el Octavo año de educación básica, manifestó el adolescente que ciertos días no asiste al centro educativo, debido a que su empleador le encomienda tareas que no se pueden cumplir en 5 horas de trabajo.</p>
Procedimiento	<p>Se notificó al representante legal del taller automotriz “STOP CAR” a fin de hacerle conocer del proceso administrativo iniciado en su contra y a su vez solicitando ponga en conocimiento del Inspector de Trabajo la documentación pertinente referente a la contratación de un menor de edad es decir, contrato escrito, registro del contrato en el Ministerio de Trabajo, aviso de entrada, pagos de aportes al IESS, soporte de entrega de vestimenta para el trabajo, registro de pago de décimo tercer y décimo cuarta remuneración y actas de finiquito.</p> <p>Posterior a las notificaciones realizadas en audiencia el representante legal manifestó que el adolescente ya no trabajaba en su taller y no adjunta la documentación requerida, por lo que la audiencia se termina con dicha intervención.</p>
Resolución	<p>Con fecha 30 de agosto de 2019, la Inspectoría de Trabajo del cantón Ambato, impone la sanción al representante legal del taller automotriz “STOP CAR” por haber contratado a un adolescente y no haber cumplido con los requerimientos de ley para este tipo de contratación.</p> <p>Imponiéndole la sanción pecuniaria de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES por no haber cumplido con las obligaciones patronales para su trabajador menor de edad, puesto que incumple lo determinado en los artículos 42 Num.31 134 y 148 Inc. 2 del Código de Trabajo y el artículo 95 del Núm. 3 del Código de la Niñez y Adolescencia.</p>

	Y la multa de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES por no haber por n o haber presentado la documentación requerida de su trabajador menor de edad.
--	---

FUENTE: Denuncia Ministerio del Trabajo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

Dentro del caso antes descrito se desprende que se vulnera los derechos laborales de los adolescentes, puesto que no se le cancelaba una remuneración justa por el horario de trabajo y no poseía los beneficios legales es decir décimo tercera y cuarta remuneración, vacaciones, horas suplementarias, extraordinarias, contrato de trabajo escrito y legalmente registrado en el Ministerio de Trabajo.

En cuanto al derecho a la educación el adolescente si asistía a un centro educativo, pero debido a las actividades encomendadas por su empleador ciertos días no asiste y eso dificulta un buen rendimiento. Distinguiendo claramente que el derecho a la educación se ve vulnerado por el hecho de no poder asistir a sus actividades escolares con normalidad y tener un rendimiento académico óptimo.

Es preciso recalcar que dentro del sistema económico ecuatoriano aun cuando se ha prohibido que adolescentes menores de 15 años trabajen, empleadores contratan a menores de 14 años, violentando norma expresa y vulnerando derechos.

El Código de la Niñez y Adolescencia ha previsto en el artículo 95 sanciones en los casos que los empleadores o representantes legales lucren del trabajo realizado por un adolescente o a su vez se contrate a menores de 15 años los cuales no son capaces para realizar actividades laborales, sanciones que tienen un monto mínimo el cual ha ocasionado que se siga contratando menores de edad y se vulnere los derechos de los adolescentes, motivo por el cual es preciso realizar una reforma que endurezca la sanción pecuniaria.

La reforma al artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia planteada ayudará a erradicar el trabajo en adolescentes que no han cumplido la edad mínima para el trabajo, con el endurecimiento de las sanciones tanto a padres, representantes legales y empleadores se precautela el pleno goce de los beneficios sociales y laborales que poseen los adolescentes; además de ejercer el derecho a la educación.

Del mismo modo amparados en lo que establece la Constitución de la República acerca del efectivo goce de los derechos y el respeto al derecho a la educación, garantizará el acceso

universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y será gratuita desde el nivel inicial al nivel superior.

2.2.3.3. Elementos que inciden en el trabajo realizado por adolescentes

Tabla 4 Elementos que inciden en el trabajo de adolescentes

Cultural	<p>El elemento cultural incide en el trabajo realizado por adolescentes, crecen alejados de la ciudad y con la ideología que la única forma de salir de la pobreza es trabajar y no mirar como opción de progreso el estudiar.</p> <p>Se denomina patrón cultural el hecho de seguir los pasos de sus hermanos mayores los cuales han dejado sus estudios por ayudar a su familia de escasos recursos a solventar sus necesidades.</p>
Orfandad	<p>La orfandad incide en el trabajo realizado por el adolescente que desde muy temprana edad han tenido que trabajar para subsistir debido a que han perdido a sus padres y quedan al cuidado de su familiar más cercano el cual no puede cubrir las necesidades básicas.</p> <p>Este es uno de los elementos más dolorosos y conflictivos, puesto que no cuentan con el apoyo de los padres para realizar el acompañamiento y protección del adolescente trabajador.</p>
Negligencia parental	<p>La negligencia parental es maltrato infantil ejercida por los padres o familiares responsables que privan del cuidado de los niños y adolescentes.</p> <p>Los padres tienen la responsabilidad de criar y proteger a sus hijos en condiciones óptimas hasta que logren alcanzar la mayoría de edad y puedan subsistir por sus propios medios.</p>
Migración	<p>El factor migración incide en el incremento de adolescentes trabajadores, la ruptura familiar ha ocasionado que los adolescentes asuman responsabilidades de personas adultas para subsistir y ayudar a su familia.</p>

Situación económica precaria	La escasez económica ocasiona que cada día existan más adolescentes trabajando y desertando de su vida académica. La falta de dinero ocasiona en los adolescentes inconformidad y ganas de producir dinero por lo que buscan plazas de trabajo a fin de que su familia pueda subsistir con su ayuda.
-------------------------------------	--

FUENTE: Análisis Denuncia Ministerio del Trabajo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

2.2.3.4. Consecuencias jurídicas del trabajo realizado por adolescentes.

Las actividades laborales a temprana edad obligan a los adolescentes a dejar de lado su desarrollo social y educativo, puesto que asumen responsabilidades que para su edad y madurez genera conflictos. Debido a la situación económica los adolescentes se someten a condiciones laborales precarias que acarrearán consecuencias:

- a) **Físicas:** las consecuencias físicas en los adolescentes se dan debido a la falta de experiencia en el trabajo o por encontrarse expuesto a intoxicaciones, enfermedades, agotamiento físico o bajas condiciones nutricionales.

El adolescente que realiza actividades laborales que requieren esfuerzos debe poseer las seguridades y los implementos necesarios.

- b) **Psicológicas:** las consecuencias psicológicas en los adolescentes se ocasionan por la falta de tiempo para desarrollar actividades acordes a su edad como la recreación y por ende las actividades limitan el desarrollo de su autoestima.

La presión de obtener dinero para ayudar a sus familias puede desencadenar problemas psicológicos como depresión.

- c) **Educativo:** la consecuencia educativa conlleva a que los adolescentes abandonen sus estudios por la falta de tiempo para asistir a las instituciones educativas o por no poder desarrollar de forma óptima las actividades escolares y obtener bajas calificaciones.

Muchos adolescentes deciden abandonar sus estudios puesto que sus empleadores no respetan su horario de estudio y por la necesidad económica que tienen acceden a ser contratados bajo sus condiciones.

- d) **Sociales:** las consecuencias sociales se generan con el incremento del analfabetismo y por ende la pobreza sigue creciendo paulatinamente. La falta de educación en un futuro ocasiona inconvenientes para que puedan acceder a una fuente de trabajo con remuneración justa.

El trabajo en adolescentes causa desigualdad social y crea círculos viciosos de pobreza, permite con más frecuencia la vulneración de derechos sometiéndose a condiciones laborales precarias.

- e) **Económicas:** las consecuencias económicas son notables puesto que los adolescentes brindan sus servicios laborales y no reciben una remuneración justa.

2.3.Hipótesis

El trabajo realizado por adolescentes incide en la vulneración al derecho a la educación.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1.Unidad de análisis:

Dentro de la presente investigación se va a establecer el trabajo realizado por adolescentes cada una de las prohibiciones que establece el Código de la Niñez y Adolescencia, las condiciones en las que debe realizarse, la remuneración a percibir, la jornada laboral y se establecerá la existencia de la violación al derecho a la educación a causa de las condiciones en las que los adolescentes prestan sus servicios lícitos y personales.

3.2.Métodos:

Los métodos por utilizarse en la presente investigación son:

- ✓ Método lógico-inductivo;
- ✓ Método analítico;
- ✓ Método interpretativo (interpretación literal, sistemática, tecnológica e histórica)

3.2.1. Método lógico-inductivo:

En primera instancia la investigación se encuentra identificada por la inducción de los fenómenos observados particularmente, con el fin de analizarlos a profundidad y lograr construir un cuerpo teórico que explique lo acontecido a través de principios elementales; para posteriormente en una segunda instancia, determinar las correspondientes conclusiones mediante la exposición de leyes generales relativas a los fenómenos de la investigación.

Permitirá explorar en su parte inicial, para posteriormente describir la situación o contexto estudiado y logrará generar perspectivas teóricas del tema investigado, todo esto partiendo de un estudio de lo general a lo particular.

3.2.2. Método analítico:

Permitirá la desmembración de un todo, descomponiendo en sus partes o elementos para determinar las causas, naturaleza y efectos, y hará posible la comprensión de este.

3.2.3. Método interpretativo:

- **Interpretación Literal.** - Se analizará y diferentes documentos jurídicos y legales tales como (Constitución, leyes, decretos, mandatos, códigos, resoluciones, entre otros) desde su sentido literal, dándole el significado del texto en el uso general del lenguaje.
- **Interpretación sistemática.** - Se analizará el texto de dichos documentos ut supra, con el contexto en el que está inscrito, es decir se analizara de manera sistemática con todo el sistema jurídico en su conjunto.
- **Interpretación histórica.** - Se analizará la génesis y la evolución de cada documento jurídico y su situación histórica del trabajo en adolescentes y la existencia de la vulneración del derecho a la educación.

3.3. Enfoque de la Investigación

3.3.1 Enfoque Cualitativo.- El enfoque que se utilizara en la presente investigación será cualitativo, por cuanto es el enfoque más apto y acorde para realizar la investigación en el campo de las ciencias sociales o de las ciencias no exactas o experimentales, acoplándose así al presente tema de investigación, el mismo utilizara la recolección de datos. (Fernández, 2015, pág. 23) Además permite revisar las etapas previas según se vayan desarrollando la investigación, haciendo de la misma flexible y realizable, este enfoque se fundamenta en una perspectiva interpretativa, porque va de la mano del método interpretativo de la investigación.

3.4. Tipo de la investigación

Por los objetivos que se procura alcanzar la presente investigación se caracteriza por ser documental, bibliográfica, descriptiva y básica.

Documental - bibliográfica. - La investigación se realizará con el apoyo de fuentes bibliográficas en base a consultas de: libros, códigos y textos jurídicos relacionados con el problema de investigación que es el trabajo realizado por adolescentes y la violación al derecho a la educación, así como también se revisara en artículos, ensayos y revistas.

Descriptiva. - La investigación es de naturaleza descriptiva, será estudiada a partir de diferentes tipos de documentos, normas del ordenamiento jurídico e investigaciones que se han desarrollado en el Ecuador acerca del trabajo realizado por adolescentes y la vulneración al derecho a la educación.

3.5. Diseño de la investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática la investigación será de diseño no experimental, en el proceso de investigación no existirá la manipulación intencional de las variables; y, se observó el problema tal como se da en su contexto.

3.6. Población de estudio

La población que intervendrá en la presente investigación está conformada por Jueces de la Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba y los Inspectores del trabajo de la provincia de Chimborazo y adolescentes que trabajan y padres de familia

Tabla 5 Población involucrada en el trabajo investigativo

POBLACIÓN	MUESTRA
Jueces de la Unidad de Familia Mujer Niñez y Adolescencia	9
Inspectores de Trabajo de la provincia de Chimborazo	5
Adolescentes que trabajan	5
Padres de familia de adolescentes que trabajan	5
TOTAL	24

FUENTE: Población involucrada en el trabajo investigativo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

La investigadora ha considerado que la población se encuentre compuesta por 9 Jueces de la Unidad de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, 5 Inspectores de trabajo de la provincia de Chimborazo y 5 adolescentes que trabajan y 5 padres de familia, motivo por el cual no cabe la aplicación de la fórmula debido al limitado número de la población.

3.7. Tamaño de muestra

En virtud de que la población no es amplia, no se aplicara el estudio a una muestra, sí que se aplicara al total de la población.

3.8. Técnicas de recolección de datos

Para obtener la información referente al problema que se va a investigar se utilizará las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

Entrevista. - Es una técnica que se utiliza como instrumento de investigación al cuestionario, en el presente trabajo de investigación las entrevistas serán aplicadas a adolescentes que se encuentren trabajando y padres de familia.

Encuesta. - Es una técnica de investigación que se utiliza como instrumento de investigación al cuestionario, en el presente trabajo de investigación las entrevistas serán aplicadas a los Jueces de la Unidad de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Inspectores de Trabajo de la provincia de Chimborazo

Instrumentos de investigación

- Guía de entrevista y encuesta

3.9. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Para el procesamiento y análisis de datos se utilizará técnicas lógicas, como cuadros y gráficos estadísticos.

La interpretación de los datos estadísticos se lo realizará a través de la inducción, el análisis y a la síntesis.

3.10. Comprobación de la hipótesis

Variable 1	El trabajo realizado por adolescentes
Variable 2	Derecho a la educación
Hipótesis	El trabajo realizado por adolescentes incide en la vulneración al derecho a la educación.
Comprobación de la hipótesis	Con la aplicación de las encuestas a Jueces e Inspectores del Trabajo se ha logrado establecer que el trabajo realizado por adolescentes en efecto vulnera el derecho a la educación, puesto que los empleadores únicamente buscan satisfacer sus necesidades

	<p>laborales y dejan a un lado el precautelar los derechos del adolescente.</p> <p>Con las encuestas aplicadas a los padres de familia de adolescentes se ha logrado establecer que debido a la situación económica que atraviesa el país, se han visto en la necesidad de emplear a sus hijos y aceptar las condiciones que imponen los empleadores.</p> <p>De la aplicación de encuestas a adolescentes trabajadores, se ha establecido que existen adolescentes menores de 15 años que se encuentran laborando en restaurantes, talleres mecánicos, carpinterías o en haciendas, sin poseer un salario acorde al trabajado realizado, un horario extendido y debido a estas condiciones se ven obligados a abandonar sus estudios.</p> <p>Con la investigación realizada se ha logrado establecer que el trabajo realizado por adolescentes vulnera el derecho a la educación, debido a los horarios extensos de trabajo que deben cumplir, a las condiciones de contratación planteadas por sus empleadores y al ambiente en donde prestan sus servicios.</p>
--	---

FUENTE: Trabajo Investigativo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo realizado por adolescentes es uno de los problemas jurídico-sociales más alarmantes, a través de la investigación se ha establecido que, debido a la situación precaria de las familias, se ha visto en los adolescentes una alternativa para que su economía mejore, teniendo que optar por fuentes de trabajo y someterse a las condiciones que su empleador les impone, que en muchas de las ocasiones vulnera los preceptos legales que regulan el trabajo en adolescentes.

El índice del trabajo en adolescentes ha incrementado paulatinamente, llegando al punto de que adolescentes menores de 15 años presten servicios, realizando labores que ponen en riesgo su integridad y desarrollo físico, psicológico y educativo. Por lo que se considera como propuesta factible el incremento en las multas a los familiares, empleadores y toda persona que contrate menores de edad con el fin de beneficiarse y otorgar condiciones laborales precarias, sin respetar sus derechos, horarios de trabajo y derecho a la educación orillando a que los adolescentes no asistan a los centros educativos.

De la aplicación de encuestas a adolescentes y padres de familia se ha determinado que adolescentes menores de 15 años se encuentra realizando actividades laborales y adolescentes mayores de 15 años que han abandonado su educación debido a las condiciones de trabajo que sus empleadores imponen, lo cual es contrario a lo que el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia establece.

Por lo que se plantea como solución una reforma al Art. 95 del Código de la Niñez y Adolescencia dentro del cual se endurecerá las sanciones que ya se encuentran previstas.

El Código del Trabajo y Código de la Niñez y adolescencia establece que los adolescentes de 15 años son capaces para celebrar contratos de trabajo, bajo dicha apertura los adolescentes han optado por buscar fuentes de empleo el cual les permita ayudar a solventar las necesidades económicas de su familia. La normativa mencionada precautela que el adolescente que trabaja goce de los derechos propios de su edad y que los consagra la Constitución de la República del Ecuador.

- ✓ La propuesta planteada ayudará a erradicar el trabajo en adolescentes que no han cumplido la edad mínima para el trabajo;
- ✓ Con el endurecimiento de las sanciones tanto a padres, representantes legales y empleadores se precautela el pleno goce de los beneficios sociales y laborales; y,
- ✓ Se precautela el pleno ejercicio del derecho a la educación que poseen los adolescentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, lo que determina la construcción de un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de las personas;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República establece la obligación de garantizar, sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados Internacionales de Derechos Humanos de los ciudadanos;

Que, el artículo 26, 27, 28, 29 de la Constitución de la República garantiza el derecho a la educación, garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y será gratuita desde el nivel inicial al nivel superior;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República garantiza el derecho al trabajo un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República señala que el estado debe prestar atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado a grupos de atención prioritaria;

Que, los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución de la República garantiza los derechos de la niñez y adolescencia, disponiendo al estado, sociedad y familia, la promoción de su desarrollo integral de manera prioritaria atendiendo el principio de interés superior del menor, prohíbe el trabajo en menores de 15 años y que realicen actividades que ponen en riesgo su vida;

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo único: sustitúyase el texto del artículo 95 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por el siguiente texto:

Art. 95.- Multas aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo. - La violación de las prohibiciones contenidas en este título son:

1. Serán sancionados con multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general, los progenitores, responsables legales y cualquier persona que consienta, encubra o se

beneficie del trabajo realizado por un adolescente menor de 15 años, en cuyo lugar no posea condiciones óptimas de trabajo y no se respete derecho a la educación.

2. El empleador que contrate menores de 15 años para realizar actividades laborales será sancionado con una multa de veinte salarios básicos unificados del trabajador, sin perjuicio de los valores que tendrá que cancelar al menor de edad por el trabajo realizado.
3. Si el empleador se beneficia directa o indirectamente del trabajo de un adolescente cuyas condiciones laborales impidan que pueda continuar con su formación académica será sancionado con multa de veinte salarios básicos unificados del trabajador, y la clausura del establecimiento.
4. El empleador que no respete el derecho a la educación que posee el adolescente será sancionado con una multa de 15 salarios básicos unificados del trabajador.

El trabajador que contrate adolescentes de 15 años deberá cumplir con lo requerido por el Ministerio de Trabajo y deberá emitir un informe trimestral en el cual se haga constar si el adolescente continúa con sus estudios a fin de evitar las multas al que hace referencia el presente artículo.

Artículo final: la presente Ley Orgánica reformativa entrara en vigor a partir de su publicación en el Registro oficial.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las encuestas y entrevistas realizadas tuvieron como propósito obtener información profunda, comentada, y con un aval de veracidad, para la realización del presente proyecto investigativo, con fines eminentemente académicos y con el objetivo de contribuir a la academia, fue realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba, Inspectores del Trabajo de la Provincia de Chimborazo, adolescentes que trabajan y padres de familia.

ENCUESTA INSPECTORES DEL TRABAJO

- 1. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el Estado es el único que puede lograr erradicar el trabajo en adolescentes?**

Interpretación: De los 5 Inspectores del Trabajo encuestados, el 20 % considera que el Estado es el único que puede lograr erradicar el trabajo en adolescentes y el 80% discurre que no solo el Estado es responsable de erradicar el trabajo en adolescentes sino también es responsable la sociedad y la familia.

- 2. ¿Considera que los adolescentes pueden realizar cualquier actividad laboral a raíz de la falta de oferta estatal, sobre todo en las regiones más vulnerables del país?**

Interpretación: De los 5 Inspectores del Trabajo encuestados, el 100% determina que los adolescentes no pueden realizar cualquier actividad laboral, puesto que hay trabajos en ponen en riesgo su desarrollo físico, psíquico y moral.

- 3. ¿Ha recibido denuncias de trabajadores adolescentes?**

Interpretación: De los 5 Inspectores del Trabajo encuestados, el 80% manifiesta que si ha recibido denuncias de trabajadores adolescentes y el 20% determina que no ha recibido ninguna denuncia de un adolescente que trabaje.

- 4. ¿Considera usted que el trabajo que realiza un adolescente que no ha cumplido la edad legal para laborar, debería ser penado para los padres?**

Interpretación: De los 5 Inspectores del Trabajo encuestados, el 20 % determina que SI se debería penar a los padres de familia que hacen que sus hijos menores de 15 años realicen

actividades laborales, el 80% manifiesta que no se debería penar a los padres puesto que no se conoce la situación económica de la familia y las necesidades que poseen.

5. ¿Considera usted que el trabajo en adolescentes pone en riesgo su derecho a la educación?

Interpretación: De los 5 Inspectores del Trabajo encuestados, el 100% manifiesta que el trabajo realizado por los adolescentes SI ponen en riesgo el derecho a la educación, puesto que deben someterse a horarios de trabajo que impiden asistir a sus colegios.

6. ¿Considera que la remuneración en adolescentes es acorde al SBUTG?

Interpretación: De los 5 Inspectores del Trabajo encuestados, el 100% manifiesta que la remuneración que recibe un adolescente no está acorde al SBUTG.

ENCUESTA A JUECES

1. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el Estado es el único que puede lograr erradicar el trabajo en adolescentes?

Interpretación: De los 9 Jueces encuestados, el 56 % determina que el Estado es el único que puede lograr erradicar el trabajo en adolescentes, y el 44% establece que el Estado no puede lograr erradicar el trabajo en adolescentes, toda vez que necesita ayuda de la sociedad y la familia para alcanzar este objetivo.

2. ¿Considera que los adolescentes pueden realizar cualquier actividad laboral a raíz de la falta de oferta estatal, sobre todo en las regiones más vulnerables del país?

Interpretación: De los 9 Jueces encuestados, el 11% determina que los adolescentes SI pueden realizar cualquier actividad laboral, el 89 % considera que los adolescentes NO pueden realizar cualquier laboral, puesto que se debe observar que el trabajo a realizar no afecte su salud o desarrollo físico.

3. ¿Ha recibido demandas de trabajadores adolescentes?

Interpretación: De los 9 Jueces encuestados, el 22% establece que, SI ha recibido demandas de trabajadores adolescentes, el 78% determina que No ha recibido demandas de adolescentes trabajadores.

- 4. ¿Considera usted que el trabajo que realiza un adolescente que no ha cumplido la edad legal para laborar, debería ser penado para los padres?**

Interpretación: De los 9 Jueces encuestados, el 33% determina que si se debe sancionar a los padres que autorizan que sus hijos menores de 15 años trabajen y el 67% establece que NO se debe sancionar a los padres de los adolescentes menores de 15 años puesto que no se conoce la situación económica de la familia.

- 5. ¿Considera usted que el trabajo en adolescentes pone en riesgo su derecho a la educación?**

Interpretación: De los 9 Jueces encuestados, el 100% determina que el trabajo realizado por adolescentes pone en riesgo el derecho a la educación.

- 6. ¿Considera que la remuneración en adolescentes es acorde al SBUTG?**

Interpretación: De los 9 Jueces encuestados, el 100% determina que la remuneración que reciben los adolescentes No es acorde al SBUTG.

ENTREVISTAS A ADOLESCENTES

- 1. ¿Cuál es su edad?**

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados se desprende que 2 adolescentes tienen 14 años es decir no tienen la edad legal para poder realizar actividades laborales y 3 adolescentes son mayores de 15 años.

- 2. ¿Asiste a un centro educativo?**

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados, se desprende que han tenido que abandonar sus estudios, debido a la necesidad económica que tienen sus familias.

- 3. ¿Cuál es su nivel de estudios?**

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados, se desprende que 2 adolescentes únicamente estudiaron hasta tercer grado, 1 adolescente estudio hasta séptimo grado, 1 adolescente estudio hasta primer curso y 1 estudiante logro estudiar hasta tercer curso.

- 4. ¿Sus padres trabajan?**

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados, manifiestan que los padres de 3 adolescentes trabajan y que los padres de 2 adolescentes no trabajan debido a su situación de salud.

5. ¿Cuál es la edad en la que usted inicio una actividad económica?

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados, se desprende que iniciaron su vida laboral desde muy temprana edad, debido a la situación económica de la familia y no tenían dinero para comer.

6. ¿Cuál es la actividad económica que usted realiza?

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados manifiestan que realizan actividades como la agricultura, construcción, ganadería y las adolescentes ayudan en restaurantes en las actividades que se les encomiende.

7. ¿Para qué o porqué realiza usted una actividad económica?

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados, todos son concordantes al manifestar que iniciaron sus actividades laborales con el fin de ayudar en los gastos de su hogar y para que sus hermanos puedan estudiar.

8. ¿Conoce usted cuáles son sus derechos como adolescente trabajador?

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados todos son concordantes al manifestar que no conocen cuáles son sus derechos.

9. ¿Conoce usted cuál es el horario que deben cumplir los adolescentes que trabajan?

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados son concordantes al establecer que no conoce cuál es el horario legal que deben cumplir y que por el contrario realizan jornadas de más de 8 horas diarias.

10. ¿Conoce usted cuáles son los trabajos que no pueden realizar los adolescentes?

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados son concordantes al establecer que no conocen cuales son las actividades que no deben realizar y manifiestan que debido a la situación económica ellos han accedido a realizar cualquier trabajo.

11. ¿Su empleador le fijo un horario flexible?

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados son concordantes al establecer que no poseen un horario flexible por el contrario cumple más de 8 horas diarias de trabajo y no son remunerados de forma legal.

12. ¿Considera usted que la remuneración que recibe es justa?

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados manifiestan que no reciben una remuneración justa y acorde al trabajo que realizan, por el contrario, deben recibir el valor que sus empleadores les fijan porque de lo contrario no los vuelven a contratar y por la necesidad aceptan.

13. ¿Cuáles son sus aspiraciones a futuro?

Interpretación: De los 5 adolescentes entrevistados son concordantes al manifestar que únicamente quieren ayudar a su familia económicamente para que puedan tener una mejor condición de vida.

ENTREVISTAS PADRES DE FAMILIA

1. ¿Conoce usted que los adolescentes son considerados un grupo vulnerable de atención prioritaria?

Interpretación: De los 5 padres de familia de adolescentes trabajadores encuestados, manifiestan que no sabían que los adolescentes son considerados un grupo vulnerable y de atención prioritaria.

2. ¿Usted realiza alguna actividad económica?

Interpretación: De los 5 padres de familia de adolescentes trabajadores encuestados, 4 padres de familia manifiestan que si tienen su trabajo y un padre de familia no trabaja en virtud de tener problemas de salud y los empleadores no se quieren arriesgar a contratarlo.

3. ¿Los ingresos que percibe por la actividad económica que usted realiza cubren con las necesidades básicas de su familia?

Interpretación: De los 5 padres de familia de adolescentes trabajadores encuestados manifiestan que el dinero que ganan en sus trabajos no alcanza para cubrir todas las necesidades de su familia como alimentación y salud.

4. ¿Considera usted que en su familia se respeta el derecho que tienen los adolescentes a asistir a un centro de educación?

Interpretación: De los 5 padres de familia de adolescentes trabajadores encuestados se determina que la familia si respeta el derecho a la educación que tienen los adolescentes, pero en virtud de la situación económica que atraviesa el país, se han visto en la necesidad de que sus hijos trabajen para que ayuden a cubrir las necesidades del hogar y que sus hermanos menores puedan estudiar.

5. ¿Según su criterio cual sería una de las causas principales para que un adolescente trabaje?

Interpretación: De los 5 padres de familia de adolescentes trabajadores encuestados, manifiestan que la causa principal para que los adolescentes trabajen es debido a la falta de dinero y las necesidades que tienen las familias para que puedan salir adelante.

6. ¿Tiene usted conocimiento sobre los derechos que tienen los adolescentes que trabajan?

Interpretación: De los 5 padres de familia de adolescentes trabajadores encuestados manifiesta que no conocen los derechos que tienen los adolescentes que trabajan y por esa razón se menoscaba los derechos.

7. ¿Sabe usted cuál es la remuneración que debe percibir un adolescente trabajador?

Interpretación: De los 5 padres de familia de adolescentes trabajadores encuestados manifiestan que no conocen cuanto debe percibir un adolescente como remuneración, por tal motivo reciben el valor que sus empleadores deciden pagarles.

8. ¿Considera usted que es positivo o negativo que un adolescente realice una actividad económica?

Interpretación: De los 5 padres de familia de adolescentes trabajadores encuestados manifiesta que es positivo que los adolescentes realicen actividades laborales dentro del marco de la ley, es decir que los horarios que deban cumplir les permitan acudir a los centros educativos.

9. ¿Conoce usted cuál es el horario que deben cumplir los adolescentes que trabajan?

Interpretación: De los 5 padres de familia de adolescentes trabajadores encuestados, manifiestan que no conocen cual es el horario de trabajo que deben cumplir y ellos se ajustan a las necesidades de sus empleadores a fin de conservar su plaza de trabajo.

10. ¿Conoce usted cuáles son los trabajos que no pueden realizar los adolescentes?

Interpretación: De los 5 padres de familia de adolescentes trabajadores encuestados manifiestan que no conoce cuales son los trabajos que los adolescentes no deben realizar.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS ENCUESTAS

- De las encuestas aplicadas a Jueces e Inspectores del Trabajo se ha logrado establecer que tanto el Estado como la sociedad son los responsables de erradicar el trabajo en adolescentes en condiciones precarias. Para lo cual el Estado deberá crear políticas públicas que aseguren el bienestar de los adolescentes y el derecho a un trabajo digno y horarios accesibles, se debería considerar el crear acuerdos con empresas privadas a fin de que generen plazas de trabajo y la sociedad deberá colaborar con las acciones afirmativas del gobierno.
- Los adolescentes trabajadores no pueden realizar cualquier actividad laboral, muy a pesar de la existencia de sectores segregados y con escasos recursos económicos que motiva a los adolescentes a estar dispuestos a realizar cualquier actividad sin importar el riesgo, el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia ha establecido las actividades que los adolescentes no deben realizar, puesto que afectaría su correcto desarrollo físico, psicológico y educativo.
- Se ha establecido el planteamiento de denuncias de adolescentes a quienes se les ha vulnerado sus derechos, para lo cual la Constitución ha establecido varias herramientas jurídicas que ayudaran al adolescente hacer prevalecer sus derechos. El Ministerio del Trabajo es el encargado de precautelar que los derechos de los adolescentes trabajadores sean respetados y en caso de existir vulneraciones instruir a los adolescentes para que puedan realizar sus reclamaciones en la vía administrativa o judicial y de igual forma sancionar a los empleadores que coaccionan a los adolescentes a realizar trabajos prohibidos, jornadas extendidas.
- El Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con el Código del Trabajo han establecido que la edad mínima para que un adolescente preste sus servicios lícitos y

personales es 15 años, si un adolescente menor de 15 años realiza actividades laborales lo hace de manera ilegal y se recae en la figura jurídica denominada explotación infantil por lo que los padres deberán ser investigados y establecer las causas que incita a un menor de 15 años a trabajar y así sancionar a sus padres. A su vez el artículo 95 del CONA ha establecido sanciones para padres y trabajadores que se benefician del trabajo de un adolescente, sanciones que deberían ser endurecidas a fin de erradicar con el trabajo en adolescentes en los que no se respete sus derechos.

- El Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con el Código del Trabajo ha establecido 6 horas diarias y 30 horas a la semana para que el adolescente trabaje, puesto que aun a pesar de trabajar deberá continuar con sus estudios, los horarios deberán ser flexibles para que el adolescente no se vea en la necesidad de abandonar sus estudios, desde la perspectiva de los jueces e inspectores de trabajo han establecido que el trabajo si vulnera el derecho a la educación pues los adolescentes deben acoplarse a las condiciones que imponen sus empleadores.
- El Estado precautela el bienestar de los adolescentes que trabajan, en tal virtud ha establecido que los adolescentes deben recibir una remuneración justa y acorde al trabajo que realizan, los empleadores que contratan adolescentes consideran que por no trabajar las 8 horas diarias se les debe cancelar un estipendio inferior y al existir actividades que no pueden realizar condicionan la remuneración y los adolescentes debido a la necesidad económica de sus familias aceptan las condiciones que les proponen sus empleadores.

ENTREVISTAS A PADRES DE FAMILIA Y ADOLESCENTES QUE TRABAJAN

- De las entrevistas aplicadas a adolescentes se ha logrado establecer que existen adolescentes menores de 15 años que trabajan, situación que vulnera lo establecido en la Constitución, instrumentos internacionales y normativa legal que manifiesta que los adolescentes mayores de 15 años son capaces para realizar actividades laborales, a su vez no hacen efectivo su derecho a la educación puesto que no asisten a ningún centro educativo y han tenido que abandonar sus estudios ya que la responsabilidad del trabajo no les permite asistir con frecuencia a sus centros educativos.
- La Constitución ha establecido el principio que a igual trabajo igual remuneración, situación que no se evidencia en los adolescentes, puesto que la remuneración que reciben

es insignificante frente al trabajo y horario que desempeñan, incluso no poseen ni el beneficio de seguro social. La situación económica de sus familias ha orillado a los adolescentes a aceptar condiciones precarias de trabajo, a su vez manifiestan que no realizan reclamos puesto que no conocen sus derechos y son amenazados con ser despedidos.

- Los adolescentes trabajadores se sujetan a las condiciones que sus empleadores imponen por la necesidad económica que poseen sus familias, trabajan jornadas extendidas y realizan actividades que ponen en riesgo su desarrollo físico y psicológico, lo cual contraviene lo establecido en la Constitución y tratados internacionales, varios de los adolescentes manifiestan que tienen como aspiración salir del país en situación de ilegales y muy pocos de ellos consideran como opción regresar a centros educativos puesto que la situación económica no les permite.
- De las entrevistas realizadas a padres de adolescentes que trabajan se ha establecido que debido a la situación económica de sus familias sus hijos adolescentes y menores de 15 años han tenido que buscar plazas de trabajo, acoplándose a las condiciones laborales que sus empleadores les imponen, muchas de las ocasiones trabajan más de 8 horas y su remuneración no es acorde, pero por la necesidad no han dejado su trabajo.
- Los padres de familia han solicitado a los empleadores que les reduzcan el horario de trabajo, pero condicionan el mismo y no conocen los derechos que amparan a los menores, dejan sus estudios puesto que no pueden realizar las dos actividades por el tiempo que requieren.

CONCLUSIONES

- Como se determinó en la investigación, los adolescentes son considerados un grupo de atención prioritaria, logramos evidenciar que existen derechos que son vulnerados, pero establezco, que el derecho más afectado es el de la educación, gracias a las encuestas y entrevistas realizadas, del grupo de adolescentes protagonistas de nuestra investigación, se determinó que los adolescentes que trabajan no gozan plenamente de este derecho, un factor principal es el desconocimiento de las leyes, la mayoría de ellos pertenecen a los grupos más necesitados y marginados de la sociedad, que a menudo son dejados de lado en las políticas nacionales.

- El derecho a la educación es un condicionante social, económico, político y cultural que permite superar la pobreza y disminuir las inequidades generando igualdad de oportunidades. Con la investigación realizada, lamentablemente podemos establecer que el Estado ecuatoriano aún no logra implementar políticas que garanticen que un adolescente que trabaja pueda ser beneficiado en su totalidad del derecho a una educación, en nuestro país no se realiza un seguimiento para establecer las causas o motivos que incentivan a un adolescente a abandonar sus estudios, o si el trabajo que realizan infringe las leyes establecidas y así poder crear programas específicos y particulares para atenderlos, ayudarlos y lograr su acceso, permanencia y culminación de sus estudios.
- El capital económico de los hogares es sin duda uno de los principales determinantes de la situación educativa y laboral de los adolescentes, las tasas de empleo, los salarios, y cierto tipo de empleos atraen a estos hacia el mercado laboral en donde podemos evidenciar que, ante la escasa generación de empleos asalariados protegidos, los empleadores condicionan la oferta laboral y los adolescentes realizan en muchos de los casos actividades económicas informales aceptando todo tipo de circunstancias a fin de poder ayudar a su familia.

RECOMENDACIONES

- La responsabilidad compartida atribuida al Estado, la sociedad y la familia en cuanto a precautelar los derechos de los adolescentes debe ser más exhaustiva a fin de evitar vulneraciones. El país necesita continuar con la creación de una estrategia nacional, integral, que logre hacer respetar y cumplir las seis horas de trabajo diarias y cinco semanales, recibir una remuneración justa y todos los beneficios laborales que el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código del Trabajo establecen para los adolescentes que realicen actividades laborales, políticas públicas que apoyen la continuidad de la educación, una mejor estructura educativa y laboral que pueda convertir a esta combinación estudio y trabajo en una oportunidad, en un medio complementario, alcanzando una retención estudiantil mas no el riesgo de un abandono escolar.
- El Ministerio del Trabajo deberá ejecutar controles constantes en talleres, mercados, empresas a fin de constatar que los adolescentes que prestan sus servicios dentro de dichos lugares cuentan con todos los beneficios legales y no ejecutan labores que ponen en riesgo su salud, desarrollo físico o psicológico.
- Se necesita crear conciencia sobre el derecho que tienen a la educación los adolescentes que trabajan, supervisar la aplicación de este, para que, si somos testigos de privaciones, vulneraciones y violaciones a este derecho podamos informar y exigir la debida reparación del mismo.
- Se recomienda al Estado ecuatoriano, que, a través de todas sus autoridades e instituciones, se cumpla con el deber primordial y su responsabilidad de garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales, en particular el derecho a la educación.
- Se recomienda que los estudiantes de la carrera de Derecho dicten charlas o conferencias en mercados, empresas y talleres a fin de que los empleadores conozcan cuales son los derechos que posee un trabajador adolescente y los requisitos que deben cumplir para poder trabajar. Del mismo modo abogar y hacer campaña por la aplicación plena del

derecho a la educación, se dicten charlas a adolescentes a fin de que conozcan sus derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Arboleda, N. (2019). *Trabajo en Adolescentes y su Incidencia en la Estabilidad Laboral*. Babahoyo-Ecuador: UTB.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. HELEANISTA S.A.
- Campoverde, A. M. (2013). *El trabajo de niñas, niños y adolescentes y el principio del interés superior consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en la ciudad de Ambato en el primer trimestre del año 2012*. Ambato-Ecuador: UTA.
- Carrillo, A. (2016). *El trabajo de los adolescentes y su incidencia en los derechos constitucionales de las personas*. Quito-Ecuador: UDLA.
- Código de la Niñez y Adolescencia*. (M. 29-jul-2019). Quito-Ecuador: Registro Oficial.
- Código de Trabajo*. (2019). Quito-Ecuador: Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2019). Quito-Ecuador: Registro oficial 449 de 20-oct-2008.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño*. (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Convenio 138 de la OIT edad mínima para trabajar*. (1973).
- Convenio Núm. 182 OIT*. (1999). Ginebra.
- Diccionario Enciclopédico Universal*. (1997). Madrid-España: Aula Cultura S.A.
- Fernández, L. (2015). *Enfoques de la Investigación*. Quito-Ecuador.
- Lamiña, A. G. (2016). *El Trabajo Infantil y su influencia en el desarrollo integral de los adolescentes en el barrio El Recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, durante el año 2015*. Quito-Ecuador: UCE.
- Orellana, M. (2015). *De la protección del trabajo de mujeres, niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana*. Quito-Ecuador: UCE.

Organización Internacional Save the Children . (22 de Octubre de 2010). Obtenido de Organización Internacional Save the Children : <https://www.savethechildren.es/trabajo-ong>

Paredes, G. P. (2019). *Trabajo protegido de adolescentes un reto para la política pública del Ecuador*. CLACSO.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
GUIA DE ENCUESTA

Lugar (ciudad y sitio específico): _____

Encuestador: María de los Ángeles Méndez Satían

Encuesta dirigida a: Inspectores de Trabajo y Jueces

Introducción: la presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “**EL TRABAJO REALIZADO POR ADOLESCENTES Y LA VIOLACION AL DERECHO A LA EDUCACIÓN**”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

1. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el Estado es el único que puede lograr erradicar el trabajo en adolescentes?

Si No

¿Por qué?

2. ¿Considera que los adolescentes pueden realizar cualquier actividad laboral a raíz de la falta de oferta estatal, sobre todo en las regiones más vulnerables del país?

Si No

¿Por qué?

3. ¿Ha recibido denuncias de trabajadores adolescentes?

Si No

¿Por qué?

4. ¿Considera usted que el trabajo que realiza un adolescente que no ha cumplido la edad legal para laborar, debería ser penado para los padres?

Si No

¿Por qué?

5. ¿Considera usted que el trabajo en adolescentes pone en riesgo su derecho a la educación?

Si No

¿Por qué?

6. ¿Considera que la remuneración en adolescentes es acorde al SBUTG?

Si No

¿Por qué?

Anexo No 2 Entrevista adolescentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Lugar (ciudad y sitio específico): _____

Encuestador: María de los Ángeles Méndez Satían

Encuesta dirigida a: Entrevista a adolescentes

Introducción: la presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “**EL TRABAJO REALIZADO POR ADOLESCENTES Y LA VIOLACION AL DERECHO A LA EDUCACIÓN**”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

CUESTIONARIO

1. ¿Cuál es su edad?
2. ¿Asiste a un centro educativo?
3. ¿Cuál es su nivel de estudios?
4. ¿Sus padres trabajan?
5. ¿Cuál es la edad en la que usted inicio una actividad económica?
6. ¿Cuál es la actividad económica que usted realiza?
7. ¿Para qué o porqué realiza usted una actividad económica?
8. ¿Conoce usted cuáles son sus derechos como adolescente trabajador?
9. ¿Conoce usted cuál es el horario que deben cumplir los adolescentes que trabajan?
10. ¿Conoce usted cuáles son los trabajos que no pueden realizar los adolescentes?
11. ¿Su empleador le fijo un horario flexible?
12. ¿Considera usted que la remuneración que recibe es justa?
13. ¿Cuáles son sus aspiraciones a futuro?

Anexo No 3 Entrevista padres de familia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Lugar (ciudad y sitio específico): _____

Encuestador: María de los Ángeles Méndez Satían

Encuesta dirigida a: Entrevista padres de familia

Introducción: la presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “**EL TRABAJO REALIZADO POR ADOLESCENTES Y LA VIOLACION AL DERECHO A LA EDUCACIÓN**”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1. ¿Conoce usted que los adolescentes son considerados un grupo vulnerable de
2. ¿Usted realiza alguna actividad económica?
3. ¿Los ingresos que percibe por la actividad económica que usted realiza cubren con las necesidades básicas de su familia?
4. ¿Considera usted que en su familia se respeta el derecho que tienen los adolescentes a asistir a un centro de educación?
5. ¿Según su criterio cual sería una de las causas principales para que un adolescente trabaje?
6. ¿Tiene usted conocimiento sobre los derechos que tienen los adolescentes que trabajan?
7. ¿Sabe usted cuál es la remuneración que debe percibir un adolescente trabajador?
8. ¿Considera usted que es positivo o negativo que un adolescente realice una actividad económica?
9. ¿Conoce usted cuál es el horario que deben cumplir los adolescentes que trabajan?
10. ¿Conoce usted cuáles son los trabajos que no pueden realizar los adolescentes?

ENCUESTA INSPECTORES DEL TRABAJO

De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el Estado es el único que puede lograr erradicar el trabajo en adolescentes?

Tabla 6 Pregunta N° 1 Encuesta inspectores del trabajo

1. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el Estado es el único que puede lograr erradicar el trabajo en adolescentes?		
SI	1	20%
NO	4	80%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta inspectores del trabajo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

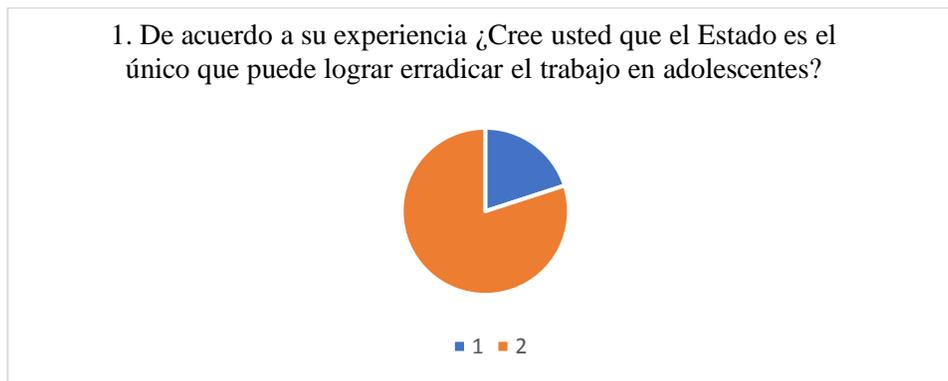


Ilustración 1 Pregunta N° 1 Encuesta inspectores del trabajo

¿Considera que los adolescentes pueden realizar cualquier actividad laboral a raíz de la falta de oferta estatal, sobre todo en las regiones más vulnerables del país?

Tabla 7 Pregunta N° 2 Encuesta inspectores del trabajo

2. ¿Considera que los adolescentes pueden realizar cualquier actividad laboral a raíz de la falta de oferta estatal, sobre todo en las regiones más vulnerables del país?		
SI	0	0%
NO	5	100%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta inspectores del trabajo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

2. ¿Considera que los adolescentes pueden realizar cualquier actividad laboral a raíz de la falta de oferta estatal, sobre todo en las regiones más vulnerables del país?



Ilustración 2 Pregunta N° 2 Encuesta inspectores del trabajo

¿Ha recibido denuncias de trabajadores adolescentes?

Tabla 8 Pregunta N° 3 Encuesta inspectores del trabajo

3. ¿Ha recibido denuncias de trabajadores adolescentes?		
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta inspectores del trabajo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

3. ¿Ha recibido denuncias de trabajadores adolescentes?

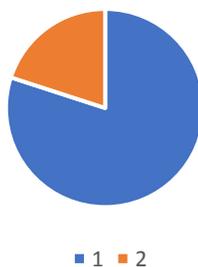


Ilustración 3 Pregunta N° 3 Encuesta inspectores del trabajo

¿Considera usted que el trabajo que realiza un adolescente que no ha cumplido la edad legal para laborar, debería ser penado para los padres?

Tabla 9 Pregunta N° 4 Encuesta inspectores del trabajo

4. ¿Considera usted que el trabajo que realiza un adolescente que no ha cumplido la edad legal para laborar, debería ser penado para los padres?		
SI	1	20%
NO	4	80%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta inspectores del trabajo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

4. ¿Considera usted que el trabajo que realiza un adolescente que no ha cumplido la edad legal para laborar, debería ser penado para los padres?



Ilustración 4 Pregunta N° 4 Encuesta inspectores del trabajo

¿Considera usted que el trabajo en adolescentes pone en riesgo su derecho a la educación?

Tabla 10 Pregunta N° 5 Encuesta inspectores del trabajo

5. ¿Considera usted que el trabajo en adolescentes pone en riesgo su derecho a la educación?		
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta inspectores del trabajo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

5. ¿Considera usted que el trabajo en adolescentes pone en riesgo su derecho a la educación?



Ilustración 5 Pregunta N° 5 Encuesta inspectores del trabajo

¿Considera que la remuneración en adolescentes es acorde al SBUTG?

Tabla 11 Pregunta N° 6 Encuesta inspectores del trabajo

6. ¿Considera que la remuneración en adolescentes es acorde al SBUTG?		
SI	0	0%
NO	5	100%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta inspectores del trabajo

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián



Ilustración 6 Pregunta N° 6 Encuesta inspectores del trabajo

ENCUESTA A JUECES

De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el Estado es el único que puede lograr erradicar el trabajo en adolescentes?

Tabla 12 Pregunta N° 1 Encuesta a Jueces

1. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el Estado es el único que puede lograr erradicar el trabajo en adolescentes?		
SI	5	56%
NO	4	44%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Encuesta jueces

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

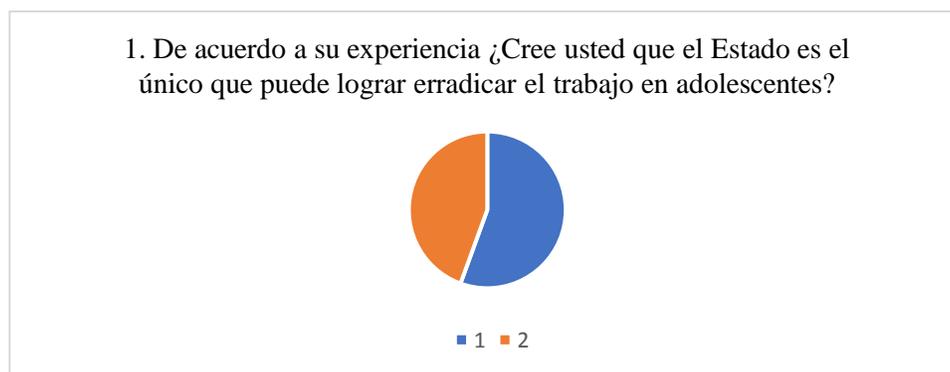


Ilustración 7 Pregunta N° 1 Encuesta a Jueces

¿Considera que los adolescentes pueden realizar cualquier actividad laboral a raíz de la falta de oferta estatal, sobre todo en las regiones más vulnerables del país?

Tabla 13 Pregunta N° 2 Encuesta a Jueces

2. ¿Considera que los adolescentes pueden realizar cualquier actividad laboral a raíz de la falta de oferta estatal, sobre todo en las regiones más vulnerables del país?		
SI	1	11%
NO	8	89%

TOTAL	9	100%
--------------	---	------

FUENTE: Encuesta jueces

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

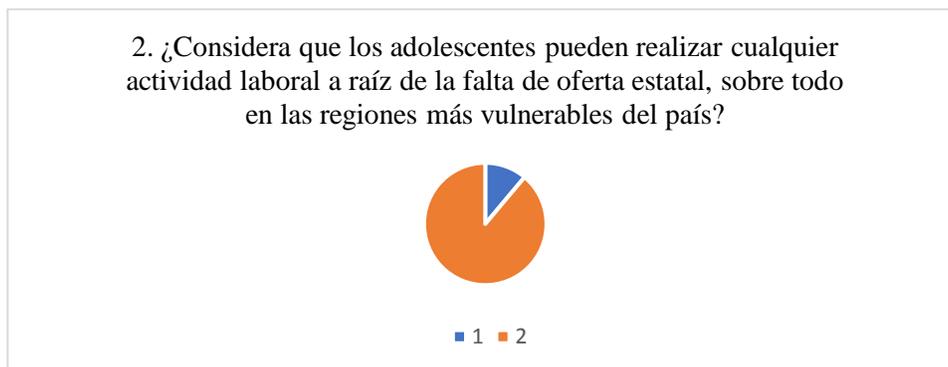


Ilustración 8 Pregunta N° 2 Encuesta a Jueces

¿Ha recibido demandas de trabajadores adolescentes?

Tabla 14 Pregunta N° 3 Encuesta a Jueces

3. ¿Ha recibido demandas de trabajadores adolescentes?		
SI	2	22%
NO	7	78%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Encuesta jueces

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

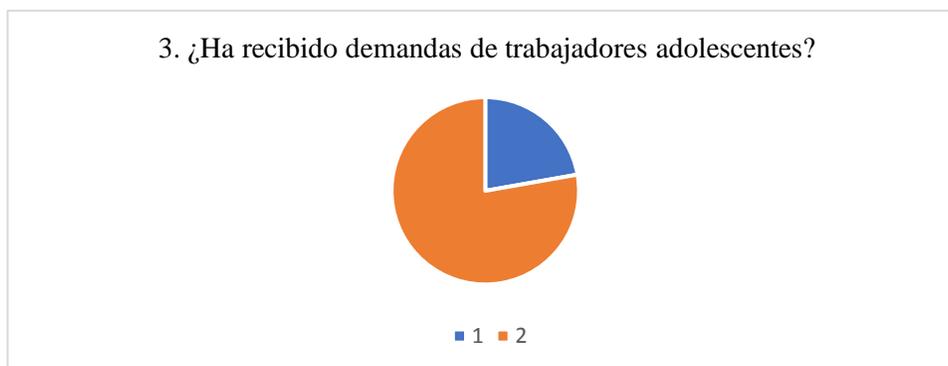


Ilustración 9 Pregunta N° 3 Encuesta a Jueces

¿Considera usted que el trabajo que realiza un adolescente que no ha cumplido la edad legal para laborar, debería ser penado para los padres?

Tabla 15 Pregunta N° 4 Encuesta a Jueces

4. ¿Considera usted que el trabajo que realiza un adolescente que no ha cumplido la edad legal para laborar, debería ser penado para los padres?		
SI	3	33%
NO	6	67%

TOTAL	9	100%
--------------	---	------

FUENTE: Encuesta jueces

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

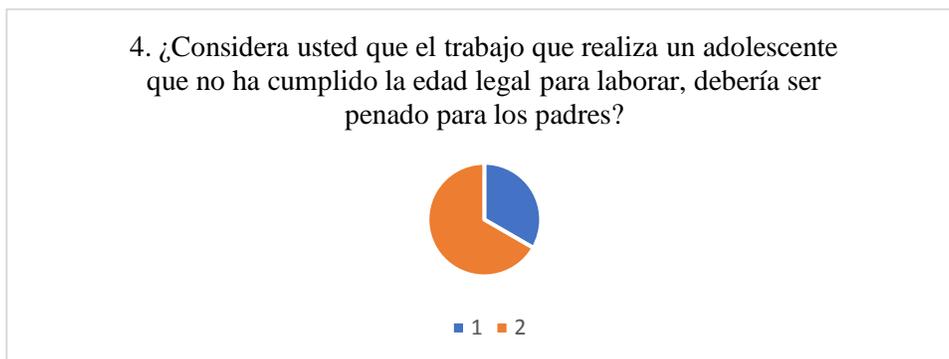


Ilustración 10 Pregunta N° 4 Encuesta a Jueces

¿Considera usted que el trabajo en adolescentes pone en riesgo su derecho a la educación?

Tabla 16 Pregunta N° 5 Encuesta a Jueces

5. ¿Considera usted que el trabajo en adolescentes pone en riesgo su derecho a la educación?		
SI	9	100%
NO	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Encuesta jueces

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

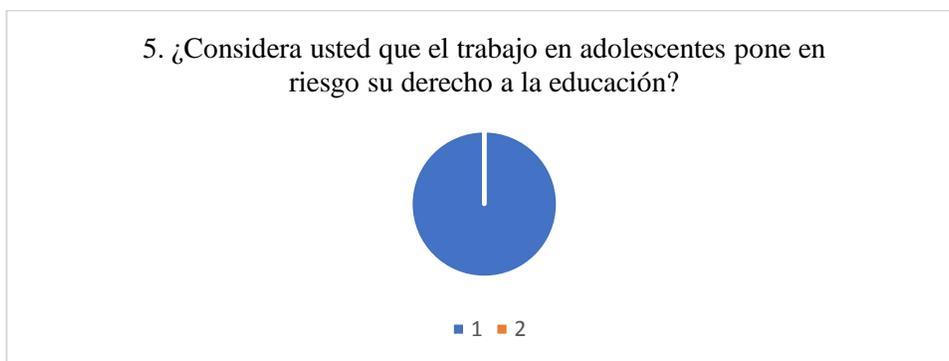


Ilustración 11 Pregunta N° 5 Encuesta a Jueces

¿Considera que la remuneración en adolescentes es acorde al SBUTG?

Tabla 17 Pregunta N° 6 Encuesta a Jueces

6. ¿Considera que la remuneración en adolescentes es acorde al SBUTG?		
SI	0	0%
NO	9	100%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Encuesta jueces

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

6. ¿Considera que la remuneración en adolescentes es acorde al SBUTG?



■ 1 ■ 2

Ilustración 12 Pregunta N° 6 Encuesta a Jueces

ENTREVISTAS A ADOLESCENTES

¿Cuál es su edad?

Tabla 18 Pregunta N° 1 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	14 años
Entrevista 2	16 años
Entrevista 3	16 años
Entrevista 4	16 años
Entrevista 5	14 años

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Asiste a un centro educativo?

Tabla 19 Pregunta N° 2 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	No
Entrevista 2	No
Entrevista 3	No
Entrevista 4	No, ya no asisto
Entrevista 5	No, ya no asisto

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Cuál es su nivel de estudios?

Tabla 20 Pregunta N° 3 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	Tercer grado
Entrevista 2	Tercer curso
Entrevista 3	Primer curso
Entrevista 4	Séptimo grado
Entrevista 5	Tercer grado

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Sus padres trabajan?

Tabla 21 Pregunta N° 4 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	A veces
Entrevista 2	Si
Entrevista 3	Si
Entrevista 4	No, mi mamá es una persona discapacitada
Entrevista 5	Si

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Cuál es la edad en la que usted inicio una actividad económica?

Tabla 22 Pregunta N° 5 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	Mas o menos desde los 7 años ya trabajaba en el campo con mis papás
Entrevista 2	Desde pequeño me enseñaron a trabajar, no sabría decirle con exactitud la edad porque siempre he trabajado
Entrevista 3	Desde los 11 años, desde que falleció mi hermano mayor en un accidente me toco trabajar.
Entrevista 4	Desde que tengo uso de razón trabajo
Entrevista 5	Desde que dejé de estudiar, porqué una profesora me trataba mal, me decepcioné y ya no quise regresar, de ahí mis papas me dijeron que debía ayudar en la casa y me tocó trabajar

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Cuál es la actividad económica que usted realiza?

Tabla 23 Pregunta N° 6 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	Agricultura, construcción
Entrevista 2	Trabajo de oficial en un negocio de proveedores de materiales de construcción
Entrevista 3	Ayudo a la dueña de un restaurante
Entrevista 4	Cuidado de animales en una hacienda
Entrevista 5	En el campo cuido animales de una señora que me paga por hacerlo

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Para qué o porqué realiza usted una actividad económica?

Tabla 24 Pregunta N° 7 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	Ayudar a mis padres y para que mis hermanos pequeños estudien
Entrevista 2	Para ver si ahorrando algún rato puedo acabar el colegio, no alcanza el dinero que ganas mis padres y tengo 5 hermanos.
Entrevista 3	Para ayudar en mi casa, tenemos muchas necesidades y tengo que ayudar.
Entrevista 4	Para el sustento de mi hogar, ayudar a mi mama con todas las medicinas y para que mis hermanos puedan seguir estudiando.
Entrevista 5	Para ayudar en la casa

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Conoce usted cuáles son sus derechos como adolescente trabajador?

Tabla 25 Pregunta N° 7 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	No
Entrevista 2	No
Entrevista 3	No, no conozco
Entrevista 4	No, no conozco
Entrevista 5	No

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Conoce usted cuál es el horario que deben cumplir los adolescentes que trabajan?

Tabla 26 Pregunta N° 9 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	No, en mi trabajo entro a las 8 am y salgo a las 17:00 pm o 18:00 pm y si se necesita acabar pronto las obras tengo que quedarme hasta más tarde.
Entrevista 2	No, mi horario es indefinido
Entrevista 3	No, a mi cuando me necesitan me llaman, no tengo seguro el trabajo y menos el horario, si es de madrugar a trabajar bajo a las 4:00 am y si el día es bueno trabajo hasta las 6 de la tarde.
Entrevista 4	No he sabido que debía haber un horario de trabajo
Entrevista 5	No

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Conoce usted cuáles son los trabajos que no pueden realizar los adolescentes?

Tabla 27 Pregunta N° 10 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	No, yo he realizado de todo, no he sabido que hay actividades que no puedo realizar
Entrevista 2	No la verdad yo hago de todo
Entrevista 3	No conozco
Entrevista 4	No conozco
Entrevista 5	No, uno se hace todo lo que se pueda así no avance

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Su empleador le fijo un horario flexible?

Tabla 28 Pregunta N° 11 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	No tengo horario flexible ni fijo, por la paga siempre se hace lo que los contratistas dicen para evitar inconvenientes porque siempre hay personas que cobran más barato
Entrevista 2	No, yo trabajo todos los días, el horario que sea necesario. Cuando hay que cargar material o cuando son clientes grandes siempre se está ahí a disposición de ellos
Entrevista 3	No tengo horario que sea definido

Entrevista 4	Estoy todos los días trabajando desde las 06:00 am hasta las 18:00 pm, si debo quedarme a rodear a los animales, duermo en la hacienda ahí me dan un cuartito
Entrevista 5	Cuando me necesita me llama, no me ha fijado horario

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

14. ¿Considera usted que la remuneración que recibe es justa?

Tabla 29 Pregunta N° 12 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	No creo que sea justa, se trabaja duro y a veces solo quieren pagar a 15 dólares el día
Entrevista 2	No creo, gano poco
Entrevista 3	No creo que sea justo, para como uno trabaja se gana poco
Entrevista 4	A veces consideran el trabajo que se hace y pagan bien, otras veces ya toca recibir lo que pagan
Entrevista 5	Quisiera ganar mejor, pero se debe conformar con la paga, no es que tenga muchas opciones para quejarme de mi paga.

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Cuáles son sus aspiraciones a futuro?

Tabla 30 Pregunta N° 13 Entrevista a adolescentes

Entrevista 1	Quisieras arreglar mi casita, para eso estoy trabajando de ahí no sé, trabajar hasta que Dios me de vida.
Entrevista 2	Quiero terminar de estudiar.
Entrevista 3	Ahorita solo trabajar
Entrevista 4	Quiero viajar a Estados Unidos de ilegal para ver si puedo salir adelante y así mismo sacar adelante a mi familia, el dinero no nos alcanza
Entrevista 5	Si quisiera volver a la escuela y poder ir al colegio

FUENTE: Entrevistas a adolescentes

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

ENTREVISTAS PADRES DE FAMILIA

¿Conoce usted que los adolescentes son considerados un grupo vulnerable de atención prioritaria?

Tabla 31 Pregunta N° 1 Entrevista a padres de familia

Entrevista 1	No
Entrevista 2	Algo he escuchado en las noticias
Entrevista 3	No
Entrevista 4	No
Entrevista 5	No

FUENTE: Entrevistas a padres de familia

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Usted realiza alguna actividad económica?

Tabla 32 Pregunta N° 2 Entrevista a padres de familia

Entrevista 1	Si trabajo
Entrevista 2	Si trabajo
Entrevista 3	Si trabajo
Entrevista 4	No trabajo, me encuentro enferma
Entrevista 5	Si trabajo

FUENTE: Entrevistas a padres de familia

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Los ingresos que percibe por la actividad económica que usted realiza cubren con las necesidades básicas de su familia?

Tabla 33 Pregunta N° 3 Entrevista a padres de familia

Entrevista 1	No, el dinero que gano no alcanza, solo hay que salir adelante
Entrevista 2	Siempre hay necesidad en la familia y muchas veces no alcanza el dinero
Entrevista 3	Lo que gano no alcanza
Entrevista 4	No alcanza el dinero, y como estoy enferma necesito medicina
Entrevista 5	No alcanza y con esto de la pandemia todo se complicó

FUENTE: Entrevistas a padres de familia

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Considera usted que en su familia se respeta el derecho que tienen los adolescentes a asistir a un centro de educación?

Tabla 34 Pregunta N° 4 Entrevista a padres de familia

Entrevista 1	Si, mis dos hijos pequeños si asisten a la escuela, la mayor no asiste desde que tuvo un problema con una profesora y ya no quiso regresar a la escuela, ella trabaja y ayuda en la casa.
Entrevista 2	Si, pero como deben estudiar y trabajar por los horarios de trabajo deciden dejar de asistir a la escuela y los profesores no los ayudan motivándoles
Entrevista 3	Si, pero debido a la situación económica que atraviesa la familia mi hijo mayor ha tenido que ayudarnos trabajando
Entrevista 4	Si, pero debido a mi salud mi hijo dejo de estudiar porque en el trabajo ya lo querían mandar si no trabajaba el horario que ellos le decían
Entrevista 5	Si, pero yo soy madre soltera y tengo más hijos por eso mi hijo mayor me ayuda trabajando y como no avanza a estudiar él se retiró del colegio, ojalá más adelante pueda seguir estudiando

FUENTE: Entrevistas a padres de familia

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Según su criterio cual sería una de las causas principales para que un adolescente trabaje?

Tabla 35 Pregunta N° 5 Entrevista a padres de familia

Entrevista 1	La falta de dinero para comer
Entrevista 2	Por la falta de dinero deciden ayudar en los gastos de la casa
Entrevista 3	Las necesidades de la casa
Entrevista 4	Las necesidades de la casa y mi hijo me ayuda con los medicamentos.
Entrevista 5	Porque el dinero no alcanza y ellos se dan cuenta por eso ayudan a trabajar

FUENTE: Entrevistas a padres de familia

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Tiene usted conocimiento sobre los derechos que tienen los adolescentes que trabajan?

Tabla 36 Pregunta N° 6 Entrevista a padres de familia

Entrevista 1	No tengo conocimiento, nadie nos instruye o nos da información.
Entrevista 2	No tengo conocimiento
Entrevista 3	No
Entrevista 4	No
Entrevista 5	No

FUENTE: Entrevistas a padres de familia

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Sabe usted cuál es la remuneración que debe percibir un adolescente trabajador?

Tabla 37 Pregunta N° 7 Entrevista a padres de familia

Entrevista 1	No, acá pagan lo que ellos creen que está bien y se acepta por necesidad.
Entrevista 2	No, aquí pagan lo que quieren sin importar el horario
Entrevista 3	No, aquí pagan a 10 dólares el día o a veces les pagan 15
Entrevista 4	No, a mi hijo le pagan 250 dólares y trabaja todos los días de 07:00 a 18:00
Entrevista 5	No

FUENTE: Entrevistas a padres de familia

AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Considera usted que es positivo o negativo que un adolescente realice una actividad económica?

Tabla 38 Pregunta N° 8 Entrevista a padres de familia

Entrevista 1	Positivo, porque deben aprender a trabajar y defenderse solos, porque en un futuro ya no estaremos nosotros y ellos tienen que aprender a subsistir
Entrevista 2	Positivo, porque deben aprender a trabajar
Entrevista 3	Positivo, deben aprender a trabajar, sino después se hacen inútiles
Entrevista 4	Positivo, trabajar es bueno pero mi hijo por ayudarme a mi dejo de estudiar
Entrevista 5	Positivo, ellos deben aprender a trabajar

FUENTE: Entrevistas a padres de familia
AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Conoce usted cuál es el horario que deben cumplir los adolescentes que trabajan?

Tabla 39 Pregunta N° 9 Entrevista a padres de familia

Entrevista 1	No, no conozco
Entrevista 2	No, no conozco mi hijo trabaja desde las 06:00 am hasta las 18:00
Entrevista 3	No
Entrevista 4	No
Entrevista 5	No

FUENTE: Entrevistas a padres de familia
AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

¿Conoce usted cuáles son los trabajos que no pueden realizar los adolescentes?

Tabla 40 Pregunta N° 10 Entrevista a padres de familia

Entrevista 1	No
Entrevista 2	No, mi hijo trabaja de todo en agricultura, construcción
Entrevista 3	No
Entrevista 4	No
Entrevista 5	No, y si fuese bueno que nos informen sobre eso, porque por la necesidad se van nomas a trabajar ganando lo que quieren pagar y pasando muchas horas de trabajo y como no se sabe de leyes la gente abusa.

FUENTE: Entrevistas a padres de familia
AUTORA: María de los Ángeles Méndez Satián

Anexo No 4 Caso práctico.

CASO PRÁCTICO

Coactiva,

 **MINISTERIO DE TRABAJO**

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRÁMITE No. AMB-I-2019-0340

DENUNCIANTE

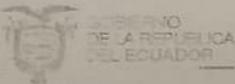
DENUNCIADO

EMPRESA: STOP CAR

GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO

RUC: 1714485495001

INSPECTOR: LUIS ALFONSO FREIRE GUERRERO

 **GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

AMBATO- Ecuador

1.- Información General

Fecha 4 de Abril 2019
 Provincia Tungurahua Cantón Ambato Ciudad Ambato
 Nombre del Inspector Sr. Alfonso Freije Guerrero

Datos de la Empresa

Nombre de la Empresa Privada/Institución o Empresa Pública: STOP CAR
 RUC: 1714485495001
 Dirección: Km 8 Vía a Baños
 Teléfono: 0998199384
 Representante Legal: Gedeonny Patricia Molina Lezcano
 Responsable de la Información: Verónica Collosama Cullina
 Actividad Económica: Mecánica Automotriz
 Período a Inspeccionar: Enero y Marzo de 2019

1. Obligaciones Patronales

1.- Número de Trabajadores o Servidores en Nómina: 2

Mujeres Hombres
 Menores de Edad Personas con Discapacidad

2.- Número de Contratos Legalizados: []

3.- Cuántos contratos posee la Empresa o Institución:
 Código de Trabajo
 Plazo Indefinido [] Eventual []
 Temporada []
 Otros* [] *Especifique qué tipo de contrato y cuántos posee

4.- Roles de Pagos debidamente firmados (Adjuntar Copia)
 Si No Remuneración Mínima Pagada por Empleador []

5.- Relaciones Laborales Terminadas en el último año: []

6.- Forma de Terminación
 Código de Trabajo
 Visto Bueno del Trabajador Visto Bueno del Empleador
 Acuerdo de las Partes (Renuncia) Desahucio Otra []

7.- Número de Horas Suplementarias y Extraordinarias pagadas en el último mes
 H. Suplementarias H. Extraordinarias

8.- Pago de Décimo Tercera, Décimo Cuarta Remuneración y Utilidades (Adjuntas Copias)
 Pago Décima Tercera Remuneración: Si No
 Pago Décima Cuarta Remuneración: Si No
 Pago Utilidades: Si No

9.- Reglamento Interno de la Empresa: Si No
 10.- Reglamento de Seguridad y Salud: Si No

12.- Licencias Concedidas a los Trabajadores en el año:
 Lactancia Maternidad Paternidad Otras: []

13.- Servicio Social
 Si No Nombre del Trabajador Social: []

2.- Seguimiento y Control de la Afiliación al IESS

3. Número de trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo

4. Número de trabajadores que han tenido una enfermedad de trabajo

5. Valor de descuento por concepto de aportaciones al IESS

Remuneración	Valor descontado	Valor de pago de IESS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. Número de trabajadores o servidores jubilados por el empleador

7. Trabajadores o servidores con derecho a fondos de reserva

Trabajadores que reciben el

Trabajadores que acumulan el

3.- Jornada de Trabajo

1.- Jornada Ordinaria

Número de Trabajadores o servidores en Jornada Ordinaria

Horario Jornada Ordinaria

2.- Jornada Especial Si

Fecha de Autorización

Horario Autorizado

Número de Trabajadores en Jornada Especial

3.- Horario de Trabajo a la vista de los trabajadores: Si No

4.- Trabajo por Turnos

Número de Trabajadores o servidores que laboran por Turnos

Detalles de los turnos:

4.- Contratos con otras Empresas

1.- Tipo de Servicio

Actividades Complementarias Servicios Técnicos Especializados

2.- Tipo de Actividad

Actividades Complementarias	Servicios Técnicos Especializados
Limpieza <input checked="" type="checkbox"/>	Contabilidad <input type="checkbox"/>
Seguridad/Vigilancia <input type="checkbox"/>	Publicidad <input type="checkbox"/>
Alimentación <input type="checkbox"/>	Consultoría <input type="checkbox"/>
Mensajería <input type="checkbox"/>	Auditoría <input type="checkbox"/>
	Jurídicos <input type="checkbox"/>
	Sistemas <input type="checkbox"/>
	Otros: <input type="text"/>

3.- Nombre de la Compañía

4.- RUC de la Compañía

5.- Fecha y Número de Resolución del MRL en la que se autoriza a la compañía la

Fecha: No.

6.- Fecha del Contrato entre la empresa contratante y la prestadora del servicio.

5.- Asociaciones de Trabajadores

1.- Tipo de Asociación

Sindicato Comité de Empresa

2.- Número de Trabajadores o servidores en Nómina

3.- Número de Trabajadores o servidores afiliados a la Asociación

4.- Fecha de Constitución de la Asociación

*NOMBRE
 *APELLIDO PATERNO
 *APELLIDO MATERNO
 CÉDULA DE IDENTIDAD
 *DIRECCIÓN DOMICILIARIA
 *EDAD
 *NACIONALIDAD
 *ESTADO CIVIL
 *CENTRO EDUCATIVO DONDE ESTUDIA
 *AÑO QUE CURSA

COMPLETAR INFORMACIÓN
 Composición Familiar
 Información Laboral
 Tiene certificado médico de aptitud
 Actividad que realiza en la empresa
 ¿Cuánto le pagan?
 Forma de Pago: Semanal Quincenal Mensual Otros

Información Personal
 No. De hermanos
 No. De Hijos

6.4 Con quién viven?
 PADRE MADRE OTROS
 TÍOS FAMILIARES SOLO
 ESPOSA HERMANOS AMIGOS VECINOS
 ABUELOS CONVIVIENTE OTROS

7. Trabajadores o Servidores con Discapacidad
 7.1 Número de trabajadores o servidores con discapacidad
 EMPRESA PRIVADA/PUBLICA
 Personas con discapacidad en nómina
 Hombres
 Mujeres

7.2 NÚMERO DE TRABAJADORES SUSTITUTOS O SERVIDORES PROVISIONALES EN NÓMINA
 EMPRESA PRIVADA
 TRABAJADORES SUSTITUTOS (CÓDIGO DE TRABAJO)
 Número de trabajadores sustitutos en nómina
 HOMBRES
 MUJERES
 REGISTRO EN EL MDT SI NO Número de trabajadores registrados

SECTOR PÚBLICO / EMPRESA PÚBLICA
 NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES (LOSEP)
 Número de servidores con nombramiento provisional
 HOMBRES
 MUJERES
 REGISTRO EN EL MDT SI NO Número de servidores registrados

TRABAJADORES SUSTITUTOS (CÓDIGO DE TRABAJO)
 Número de trabajadores sustitutos en nómina
 HOMBRES
 MUJERES
 REGISTRO EN EL MDT SI NO Número de trabajadores registrados

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOMBRES	TIPO DE DISCAP.	PORCENTAJE	NO. R CARNET	FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO	TIPO DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO

FORMULARIO DEL TRABAJADOR

FECHA 4 de Abril 2019
FORMULARIO DE ENCUESTA DE DECLARACION DEL TRABAJADOR REFERENTE A DATOS DE LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES



EMPRESA S10P CAR

TIEMPO DE SERVICIO _____
FECHA DE INGRESO _____

ACTIVIDAD QUE REALIZA EN LA EMPRESA _____

DEPENDENCIA EMPRESARIAL O EMPLEADORA

DEPENDENCIA: DIRECTA _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____

TIPO DE CONTRATO QUE TINE SUSCRITO

- CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO: SI NO
- CONTRATO DE TRABAJO PLAZO FIJO: SI NO
- CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS: SI NO
- CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL: SI NO
- CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA: SI NO
- CONTRATO DE TRABAJO A PRUEBA: SI NO

SE LE HA ENTREGADO UNA COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO: SI () NO ()

VALOR DE LA REMUNERACION QUE PERCIBE USD: ()

HORAS DE TRABAJO ADICIONALES

HORAS SUPLEMENTARIAS:	SI ()	NO ()	Nro. ()	CANCELADAS	SI ()	NO ()
HORAS EXTRAORDINARIAS:	SI ()	NO ()	Nro. ()		SI ()	NO ()

TIPOS DE JORNADAS

a) DIURNA: _____ b) VESPERTINA: _____ c) NOCTURNA: _____ d) TURNOS _____

INDIQUE SI LA EMPRESA HA CANCELADO LOS SIGUIENTES RUBROS:

DECIMA TERCERA REMUNERACION:	SI ()	NO ()		
DECIMA CUARTA REMUNERACION:	SI ()	NO ()		
VACACIONES ANUALES:	SI ()	NO ()	ULTIMO PERIODO:	_____
PARTICIPACION DE UTILIDADES:	SI ()	NO ()	QUE AÑO:	_____

SE ENCUENTRA AFILIADO AL IESS SI () NO () DESDE: _____
 FONDOS DE RESERVA: SI () NO ()

DATOS ADICIONALES QUE EL TRABAJADOR QUIERE APORTAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

FIRMA: [Firma]
 NOMBRE Y APELLIDO: Don Isael Cervato Cervato
 Tiene 14 años de Edad.

Dirección: Av. Victor Hugo y Cosme Renella
 Código Postal: 180204
 Teléfono: 593-3- 241-1484
 bato - Ecuador

MINISTERIO DEL TRABAJO



5
7
sete

"Ambato", 4 / 4 / 2019

Trámite Administrativo de Inspección N.º AMB-I-2019- 340

Señor(es).-

EN PERSONA BOLETA 1 BOLETA 2

EMPRESA: STOP CAR

REPRESENTANTE LEGAL / PROPIETARIO: Giovenny Patricia Molina Lescano

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 numeral 4 del Código del Trabajo, y artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.- Corresponde a la autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes. 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; h) Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra...", en concordancia con el artículo 627 del Código del Trabajo, se convoca a la DILIGENCIA DE AUDIENCIA a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo de Tungurahua ubicadas en la Av. Victor Hugo y General Devello para que comparezca en Persona o través de Persona Legalmente Autorizada, el día Jueves, 04 de Abril del 2019 a las 16:00 con el fin de que justifique el cumplimiento de obligaciones laborales detalladas a continuación y presente los documentos en originales o en copias certificadas por la misma empresa, anticipándose al Inspeccionado que de no comparecer se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Mandato Constituyente N.º 8.

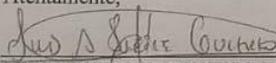
Los presuntos incumplimientos con los que se le NOTIFICAN bajo lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo los arts. 165 y 167, se detallan:

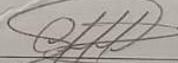
REQUERIMIENTO	
a) Registro de las personas trabajadoras activas a su cargo, en la plataforma Sistema Único del Trabajo del Ministerio del Trabajo, dentro de los treinta (30) días término posteriores al ingreso de los trabajadores. (Trabajadores:) / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Copia del Registro único de Contribuyentes RUC. / Ley del Registro Único de Contribuyentes art. 3	<input checked="" type="checkbox"/>
c) Avisos de entrada al IESS. (Últimos 3. meses) / Código del Trabajo art. 42 núm. 31 - Ley de Seguridad Social art. 73	<input checked="" type="checkbox"/>
d) Planillas consolidadas de pagos aportes al IESS, conjuntamente con los comprobantes de pago. (Últimos ... meses) / Instructivo al Reglamento de Afiliación del IESS art. 12	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Pago fondos de reserva. (Últimos ... meses) / Código del Trabajo art.196 - de Seguridad Social art. 149	<input checked="" type="checkbox"/>
f) Sustento de pago de la remuneración o rol de pagos. (Últimos 3. meses) / Constitución de la República art. 328 - Código del Trabajo art. 42 núm. 1 y art. 83	<input checked="" type="checkbox"/>
g) Pago horas extraordinarias y suplementarias. (Últimos ... meses) / Código del Trabajo art. 55	<input checked="" type="checkbox"/>
h) Registro de asistencia manual y/o biométrico. (Últimos ... meses)	<input checked="" type="checkbox"/>
i) Contratos de trabajo que obligatoriamente deben celebrarse por escritos. / Código del Trabajo art. 19	<input checked="" type="checkbox"/>
j) Contratos de trabajo escrito de los trabajadores adolescentes que han cumplido quince años, incluidos los de aprendizaje, con el correspondiente examen médico de aptitud. / Código del Trabajo art. 19 lit. h, art. 134	<input checked="" type="checkbox"/>



k)	Registro obligatorio de todas sus personas trabajadoras migratorias o extranjeras y su información en el Sistema Único del Trabajo. / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2018-0006	
l)	Contratos de servicios técnicos especializados y servicios profesionales.	
m)	Contratos de trabajo escrito con jóvenes entre 18 a 26 años y su registro en el Sistema Único del Trabajo. / Código del Trabajo art. 34.1 - Acuerdo Ministerial / MDT-2016-0158	
n)	Soporte de entrega de vestido adecuado para el trabajo. (Año 2018) / Código del Trabajo art. 42 núm. 29	✓
o)	Registro del pago de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones en el Sistema Único del Trabajo y justificativos los pagos mensualizados o acumulado. (Años 2018 - 2019) / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2015-0045	✓
p)	Registro del pago del 15% de la participación de utilidades en el Sistema Único del Trabajo y justificativos del pago. (Años 2018 - 2019) / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2015-0065	
q)	Sustento de goce de vacaciones anuales. (Años 2018 - 2019). / Código del Trabajo art. 65	
r)	Nomina donde conste el porcentaje mínimo para la contratación de trabajadores con discapacidad o sustitutos, con los Carnets o Certificaciones correspondientes. / Acuerdos Ministeriales N.º MDT-2018-0175 y N.º MDT-2018-0180	
s)	Reglamento interno de trabajo legalmente aprobado.	
t)	Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, aprobado y vigente (2 años).	
u)	Autorización de horarios especiales otorgado por el Ministerio del Trabajo. / Acuerdo Ministerial N.º MRL-2012-0169	
v)	Compensación del Salario Digno. (..... y) / Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones art. 8 - Acuerdo Ministerial N.º MDT-2018-0048	
w)	Actas de finiquito elaboradas y registradas y la constancia de su pago, en el Sistema Único del Trabajo. (Años 2018 - 2019) / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135	✓
x)	Carnet profesional artesanal - calificación artesanal de maestro de taller artesano y calificación del taller artesanal. / Código del Trabajo art. 302	
y)	Otros:	
1.-		
2.-		
3.-		

Se advierte la obligación del Empleador – Inspeccionado, de señalar **CORREO ELECTRÓNICO** y/o **CASILLERO JUDICIAL** para futuras notificaciones dentro del presente proceso. Sin perjuicio de ser notificado en el correo electrónico registrado en el **Sistema Único del Trabajo SUT** del Ministerio del Trabajo, conforme lo dispone el art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos. El notificado señala el siguiente correo electrónico:
patricio.molina2@hotmail.com

Atentamente;

AB. LUIS FREIRE GUERRERO
 Inspector Provincial del Trabajo de Chimborazo


Recibido por
 NOMBRE: Patricia Meluso
 FECHA: 09 / 09 / 2019 a las
 C.C: 1714485495

MINISTERIO DEL TRABAJO



EL GOBIERNO DE TODOS

10
9
2019

"Ambato", 9 / 4 / 2019

Trámite Administrativo de Inspección N.º AMB-I-2019- 340

Señor(es)-

EN PERSONA BOLETA 1 BOLETA 2

EMPRESA: STOP CAR

REPRESENTANTE LEGAL / PROPIETARIO: Giovanni Petricio Molina Lescano

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 numeral 4 del Código del Trabajo, y artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1- Corresponde a la autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes. 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; h) Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra...", en concordancia con el artículo 627 del Código del Trabajo, se convoca a la DILIGENCIA DE AUDIENCIA a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo de Tungurahua, ubicadas en la Av. Vialo Negro y Calle Panella para que comparezca en Persona o través de Persona Legalmente Autorizada, el día Jueves, 18 de Abril del 2019 a las 16:00, con el fin de que justifique el cumplimiento de obligaciones laborales detalladas a continuación y presente los documentos en originales o en copias certificadas por la misma empresa, anticipándose al Inspeccionado que de no comparecer se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Mandato Constituyente N.º 8.

Los presuntos incumplimientos con los que se le NOTIFICAN bajo lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo los arts. 165 y 167, se detallan:

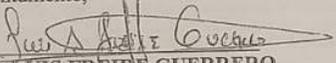
REQUERIMIENTO	
a) Registro de las personas trabajadoras activas a su cargo, en la plataforma Sistema Único del Trabajo del Ministerio del Trabajo, dentro de los treinta (30) días término posteriores al ingreso de los trabajadores. (Trabajadores:)/ Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135	✓
b) Copia del Registro único de Contribuyentes RUC. / Ley del Registro Único de Contribuyentes art. 3	✓
c) Avisos de entrada al IESS. (Últimos ... meses) / Código del Trabajo art. 42 núm. 31 - Ley de Seguridad Social art. 73	✓
d) Planillas consolidadas de pagos aportes al IESS, conjuntamente con los comprobantes de pago. (Últimos ... meses) / Instructivo al Reglamento de Afiliación del IESS art. 12	✓
e) Pago fondos de reserva. (Últimos ... meses) / Código del Trabajo art.196 - de Seguridad Social art. 149	
f) Sustento de pago de la remuneración o rol de pagos. (Últimos ... meses) / Constitución de la República art. 328 - Código del Trabajo art. 42 núm. 1 y art. 83	✓
g) Pago horas extraordinarias y suplementarias. (Últimos ... meses) / Código del Trabajo art. 55	
h) Registro de asistencia manual y/o biométrico. (Últimos ... meses)	
i) Contratos de trabajo que obligatoriamente deben celebrarse por escritos. / Código del Trabajo art. 19	✓
j) Contratos de trabajo escrito de los trabajadores adolescentes que han cumplido quince años, incluidos los de aprendizaje, con el correspondiente examen médico de aptitud. / Código del Trabajo art. 19 lit. h, art. 134	

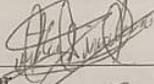
MINISTERIO DEL TRABAJO



k) Registro obligatorio de todas sus personas trabajadoras migratorias o extranjeras y su información en el Sistema Único del Trabajo. / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2018-0006	
l) Contratos de servicios técnicos especializados y servicios profesionales.	
m) Contratos de trabajo escrito con jóvenes entre 18 a 26 años y su registro en el Sistema Único del Trabajo. / Código del Trabajo art. 34.1 - Acuerdo Ministerial / MDT-2016-0158	
n) Soporte de entrega de vestido adecuado para el trabajo. (Año 1999) / Código del Trabajo art. 42 n.ºm. 29	✓
o) Registro del pago de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones en el Sistema Único del Trabajo y justificativos los pagos mensualizados o acumulado. (Años 2003 - 2004) / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2015-0045	✓
p) Registro del pago del 15% de la participación de utilidades en el Sistema Único del Trabajo y justificativos del pago. (Años -) / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2015-0065	
q) Sustento de goce de vacaciones anuales. (Años -) / Código del Trabajo art. 65	
r) Nomina donde conste el porcentaje mínimo para la contratación de trabajadores con discapacidad o sustitutos, con los Carnets o Certificaciones correspondientes. / Acuerdos Ministeriales N.º MDT-2018-0175 y N.º MDT-2018-0180	
s) Reglamento interno de trabajo legalmente aprobado.	
t) Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, aprobado y vigente (2 años).	
u) Autorización de horarios especiales otorgado por el Ministerio del Trabajo. / Acuerdo Ministerial N.º MRL-2012-0169	
v) Compensación del Salario Digno. (..... y) / Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones art. 8 - Acuerdo Ministerial N.º MDT-2018-0048	
w) Actas de finiquito elaboradas y registradas y la constancia de su pago, en el Sistema Único del Trabajo. (Años 2003 - 2004) / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135	✓
x) Carnet profesional artesanal - calificación artesanal de maestro de taller artesano y calificación del taller artesanal. / Código del Trabajo art. 302	
y) Otros:	
1.-	
2.-	
3.-	

Se advierte la obligación del Empleador – Inspeccionado, de señalar **CORREO ELECTRÓNICO y/o CASILLERO JUDICIAL** para futuras notificaciones dentro del presente proceso. Sin perjuicio de ser notificado en el correo electrónico registrado en el Sistema Único del Trabajo SUT del Ministerio del Trabajo, conforme lo dispone el art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos. El notificado señala el siguiente correo electrónico:

Atentamente;

AB. LUIS FREIRE GUERRERO
 Inspector Provincial del Trabajo de Tungurahua

Recibido por

 NOMBRE: Jonathan T. Salceda
 FECHA: 09.1.2019 a las 16:07
 C.C.: 1801101275

MINISTERIO DEL TRABAJO



11
me

RAZON: Siento como tal que en Ambato a los 09 días del mes de abril de 2019 a las 16:07, en la dirección Av. Confraternidad y 22 de Julio, vía a Baños me constituyo, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, me constituyo en mi calidad de Notificadora con el ánimo de notificar al Señor **GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO**, propietario del establecimiento STOP CAR a través del señor JONATHAN TISALEMA (trabajador). Lo certifico.-

Ing. Valeria Campaña Espinoza
NOTIFICADORA



13
12
del
trabajo

ACTA DE AUDIENCIA

INSPECTORIA DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA.- Ambato a los 18 días del mes de Abril del 2019, las 16:00. Siendo este el día y hora señalados para el presente diligencia, mediante Inspección No. AMB-I-2019 -340, en calidad de representante legal el señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO con RUC No.1714485495001 comparece con sus propios derechos y personales; Por una parte manifiesta que no presenta ningún tipo de documentación de las obligaciones patronales detalladas en el Art. 42 del Código del Trabajo ; que el adolescente de nombre JOSE MISAEL CUANLATA CUNALATA ya no trabaja en el taller de la mecánica automotriz hasta aquí la intervención del señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO dueño del taller mecánica automotriz de nombre STOP CAR; por lo tanto , se remitirá el expediente a la dirección regional de trabajo, a fin de imponer la respectiva sanción del caso conforme lo determina el Art. 7 del mandato constituyente No. 8; .- se da por notificado al señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO con RUC 1891780431001, para notificaciones en el correo electrónico patricio.molina2@hotmail.com; con la presente acta firmada para constancia la compareciente conjuntamente con el ABG. LUIS FREIRE GUERRERO Inspector de Trabajo de Tungurahua.

SR. GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO
C.C. 1714485495

ABG. LUIS FREIRE GUERRERO

INSPECTOR DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA

| República del Ecuador

A:

GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO
Con RUC 1714485495001

Correo electrónico: patricio.molina2@hotmail.com

Resolución de Sanción – Inspección N° AMB-I-2019-0340 - 0001 -LFG

AMBATO, 30 de Agosto del 2019

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE TUNGURAHUA – INSPECTORIA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA.- Ambato, a los 30 días del mes de agosto del 2019, a las 11h31.- **VISTOS:** En mi calidad de Inspector del Trabajo de TUNGURAHUA Abg. Luis Alfonso Freire Guerrero, conforme consta de la Acción de Personal Nro. 6189, de fecha 01 de septiembre del 2017.- Amparada en lo prescrito en el Artículo 7 inciso final del Mandato Constituyente No. 8, y en el Art. 545 numerales 2, 4, 7, y 9 del Código del Trabajo, emito la presente Resolución del trámite de Inspección ALEATORIA signado con el Nro. **AMB-I-2019-0340** realizado al establecimiento "STOP CAR" de propiedad del señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO, con RUC N.- 1714485495001; se ha dictado lo siguiente: **1).**- El día 04 de Abril del 2019, el Abg. Luis Freire Guerrero, Inspector de Trabajo de Tungurahua, realizó una inspección al establecimiento STOP CAR de propiedad del señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO, con RUC N.- 1714485495001, ubicado en la Provincia del Tungurahua, Cantón Ambato, Km 8 vía a Baños, inspección realizada con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales. **2).**- Al momento de la Inspección realizada al establecimiento de propiedad del señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO, con RUC N.- 1714485495001, se entrevistó al trabajador JOSE ISABEL CUNALATA CUNALATA y manifestó que tiene catorce años de edad tal como consta a fojas cinco y seis del expediente **3).**- siguiendo el proceso mediante oficio No. AMB-I-2019-0340 notificado dos veces conforme consta a fojas siete y nueve del expediente donde se convoca a la audiencia para el día jueves 18 de Abril del 2019 a las 16:00; **4).**- comparece el empleador GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO con RUC 1714485495001 en calidad de propietario de "STOP CAR", quien manifestó lo siguiente: que no presenta ningún tipo de documentación de las obligaciones patronales detalladas en el Art. 42 del Código del Trabajo; que el adolescente de nombre JOSE ISABEL CUNALATA CUNALATA ya no trabaja en el taller mecánico; conforme consta en el acta de audiencia que se realizó y que obra a fojas DOCE del expediente. Con el antecedente expuesto y previo a resolver y a lo que prescribe el art. 631 del Código de trabajo, se considera: PRIMERO.- Que, en la tramitación del presente expediente administrativo, se han considerado las normas del debido proceso, contempladas en el artículo 76 de la Constitución de la

semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación.”; Que el Artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia en su parte pertinente dispone: “Art. 95.- Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo. La violación de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales: 1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo; 2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente; 3. Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y, 4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.”; Que el Artículo 89 del Código de la Niñez y Adolescencia en su parte pertinente dispone: “Art. 89.-Derechos laborales y sociales.- Los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el presente Código y no justificó el cumplimiento de las obligaciones; a) registro de las personas trabajadoras activas a su cargo en el sistema SUT tal como manifiesta el acuerdo ministerial MDT-2017-0135; b) copia de registro de contribuyentes RUC tal como manifiesta la Ley del Registro de Contribuyentes art. 3; c) aviso de entrada al IESS tal como prescribe art. 42 numeral 31 del código de trabajo, ley de seguridad social art. 73; d) planillas consolidadas al IESS tal como prescribe instructivo al reglamento de afiliación del IESS art. 12; e) sustento de pago de la remuneración o rol de pagos tal como prescribe la constitución de la republica art. 328 – código del trabajo art. 42 numeral 1 y art. 83; f) contratos de trabajo tal como prescribe el código de trabajo art.19; g) soporte de vestido adecuado para el trabajo tal como lo que prescribe el art. 42 numeral 29 del código del trabajo, de igual forma no justificó el pago de la remuneración del trabajador adolescente JOSE ISABEL CUNALATA CUNALATA, lo cual incumple lo establecido en el art. 328 de la Constitución de la Republica el Ecuador y art. 83 del Código del Trabajo.

”OCTAVO.- De los antecedentes expuestos se desprende que el señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO, con RUC N.- 1714485495001, no justificó en el momento de la inspección ni en ningún otro momento del proceso el cumplimiento de las obligaciones laborales por lo que revisada que ha sido la documentación presentada por el empleador que mantenía con el menor JOSE ISABEL CUNALATA CUNALATA; en consecuencia se ha incumplido con lo dispuesto en los Artículos. 134 y 148 inciso 2 del Código del Trabajo y el numeral 3 del Art. 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, d).- No ha presentado el justificativo del pago de la remuneración del trabajador señor JOSE ISABEL CUNALATA CUNALATA, lo cual incumple lo establecido en el art. 328 de la Constitución de la Republica el Ecuador y el art. 44 y art. 83 del Código del Trabajo. En tal virtud al amparo de las normas invocadas y contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código del Trabajo; se **RESUELVE:**

PRIMERO.- Imponer al señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO, con RUC N.- 1714485495001, una multa total que asciende a la suma de MIL

semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación.”; Que el Artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia en su parte pertinente dispone: “Art. 95.- Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo. La violación de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales: 1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo; 2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente; 3. Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y, 4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.”; Que el Artículo 89 del Código de la Niñez y Adolescencia en su parte pertinente dispone: “Art. 89.-Derechos laborales y sociales.- Los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el presente Código y no justificó el cumplimiento de las obligaciones; a) registro de las personas trabajadoras activas a su cargo en el sistema SUT tal como manifiesta el acuerdo ministerial MDT-2017-0135; b) copia de registro de contribuyentes RUC tal como manifiesta la Ley del Registro de Contribuyentes art. 3; c) aviso de entrada al IESS tal como prescribe art. 42 numeral 31 del código de trabajo, ley de seguridad social art. 73; d) planillas consolidadas al IESS tal como prescribe instructivo al reglamento de afiliación del IESS art. 12; e) sustento de pago de la remuneración o rol de pagos tal como prescribe la constitución de la republica art. 328 – código del trabajo art. 42 numeral 1 y art. 83; f) contratos de trabajo tal como prescribe el código de trabajo art.19; g) soporte de vestido adecuado para el trabajo tal como lo que prescribe el art. 42 numeral 29 del código del trabajo, de igual forma no justificó el pago de la remuneración del trabajador adolescente JOSE ISRAEL CUNALATA CUNALATA, lo cual incumple lo establecido en el art. 328 de la Constitución de la Republica el Ecuador y art. 83 del Código del Trabajo.

“OCTAVO.- De los antecedentes expuestos se desprende que el señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO, con RUC N.- 1714485495001, no justificó en el momento de la inspección ni en ningún otro momento del proceso el cumplimiento de las obligaciones laborales por lo que revisada que ha sido la documentación presentada por el empleador que mantenía con el menor JOSE ISRAEL CUNALATA CUNALATA; en consecuencia se ha incumplido con lo dispuesto en los Artículos. 134 y 148 inciso 2 del Código del Trabajo y el numeral 3 del Art. 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, d).- No ha presentado el justificativo del pago de la remuneración del trabajador señor JOSE ISRAEL CUNALATA CUNALATA, lo cual incumple lo establecido en el art. 328 de la Constitución de la Republica el Ecuador y el art. 44 y art. 83 del Código del Trabajo. En tal virtud al amparo de las normas invocadas y contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código del Trabajo; se **RESUELVE:**

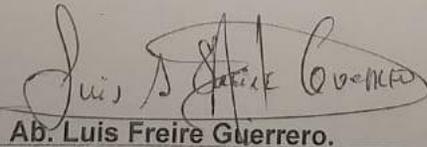
PRIMERO.- Imponer al señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO, con RUC N.- 1714485495001, una multa total que asciende a la suma de MIL

CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1.182 USD); multa que se establece de la siguiente manera:

1).- Se sanciona con MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1.182 USD), por no cumplir con sus obligaciones patronales para con su trabajador menor de edad que responde a los nombres de JOSE ISRAEL CUNALATA CUNALATA, lo cual incumple lo determinado en los Artículos, Art. 42 numeral 31; Art. 134 y Art. 148 inciso 2 del Código del Trabajo y el numeral 3 del Art. 95 del Código de la Niñez y Adolescencia;

2).- Se sanciona con MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1.182 USD) por no haber presentado la siguiente documentación de su trabajador JOSE ISRAEL CUNALATA CUNALATA, por lo tanto el empleador no justificó a) registro de las personas trabajadoras activas a su cargo en el sistema SUT tal como manifiesta el acuerdo ministerial MDT-2017-0135; b) copia de registro de contribuyentes RUC tal como manifiesta la Ley del Registro de Contribuyentes art. 3; c) aviso de entrada al IESS tal como prescribe art. 42 numeral 31 del código de trabajo, ley de seguridad social art. 73; d) planillas consolidadas al IESS tal como prescribe el reglamento de afiliación del IESS art. 12; e) sustento de pago de la remuneración o rol de pagos tal como prescribe la constitución de la republica art. 328 – código del trabajo art. 42 numeral 1 y art. 83; f) contratos de trabajo tal como prescribe el código de trabajo art.19; g) soporte de vestido adecuado para el trabajo tal como lo que prescribe el art. 42 numeral 29 del código del trabajo, de igual forma no justificó el pago de la remuneración del trabajador adolescente JOSE ISRAEL CUNALATA CUNALATA, lo cual incumple lo establecido en el art. 328 de la Constitución de la Republica el Ecuador y art. 83 del Código del Trabajo. PRIMERO.- El valor total de la multa impuesta deberá ser cancelada en el término improrrogable de diez (10) días de conformidad al artículo 271 del Código Orgánico Administrativo, después de ser debidamente notificada con la presente resolución, mediante depósito en efectivo o cheque certificado en la **cuenta corriente No 3001043642 del Banco BanEcuador, sub línea 170499; RUC 1768150940001 a nombre del Ministerio del Trabajo.** Una vez efectuado el pago de la sanción impuesta en el Banco correspondiente, el empleador, deberá acercarse al Departamento Financiero de esta Cartera de Estado, a fin de registrar el comprobante de pago, para concluir el proceso de registro de la multa. En caso de no efectuar el pago, en el término establecido, se procederá al cobro por vía coactiva conforme lo contempla el artículo 630 del Código del Trabajo.-

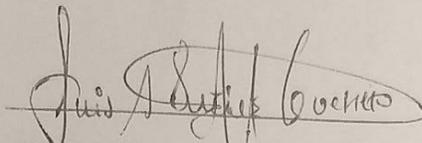
SEGUNDO.- Notificar con esta Resolución al señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO, con RUC N.- 1714485495001, y el correo electrónico patricio.molina2@hotmail.com, o donde fuese encontrado CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Abg. Luis Freire Guerrero – INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA



Ab. Luis Freire Guerrero.

INSPECTOR DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA.

RAZON: Siento como tal de fecha 30 de agosto del 2019 siendo las 11h31 dentro de la Inspección con No. AMB-I-2019-0340, se notificó al señor GIOVANNY PATRICIO MOLINA LESCANO y al correo electrónico patricio.molina2@hotmail.com para constancia firma el Inspector del Trabajo.- LUIS FREIRE GUERRERO.- CERTIFICO



ABG. LUIS FREIRE GUERRERO

INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

Anexo No 5 Fotografías



